



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Registro de Contratos. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se establece la forma de comunicación y datos a inscribir en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 31863

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016 31869

Educación. Ayudas. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016 31894

Educación. Premios. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se convoca el X Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 31914

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31921**

III OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia de la Junta**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se determinan los miembros permanentes de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31939**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31942**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el apoyo y fomento de la I+D+i en el Centro de Reproducción Humana Asistida del Servicio Extremeño de Salud..... **31950**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Policías locales. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de Extremadura que han superado el XXIV Curso Selectivo de Formación **31969**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de creación, clasificación y exención de puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro **31971**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Impacto ambiental. Anuncio de 4 de agosto de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31976**

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2015 sobre construcción de explotación de ganado caprino. Situación: parcelas 5074 y 5076 del polígono 9. Promotor: Quesería Valle de Alagón, SL, en Riobos **32006**

Policías locales. Subvenciones. Anuncio de 14 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos establecidos en la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2015..... **32006**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se establece la forma de comunicación y datos a inscribir en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050205)

Como consecuencia de la modificación operada por el Decreto 83/2015, de 5 de mayo, en el Título III del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Registro de Contratos dejaría de hacer funciones de intermediación entre los órganos de contratación y el Tribunal de Cuentas a los efectos de envío de información y documentación.

De manera que a partir de ahora, los datos que se inscriban en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no tendrán otra finalidad que la derivada del propio Registro, y la remisión o comunicación de los mismos al Registro Público de Contratos del Sector Público del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 333.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, mediante la presente orden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 6/2003, de 28 de enero, se determina el detalle sobre los datos de los contratos e incidencias que han de ser objeto de inscripción en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la información que conforme a la legislación de contratos del sector público, se ha de suministrar al Registro de Contratos del Sector Público. Asimismo se establece el sistema de acceso a la aplicación y la forma en que ha de remitirse la información.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 y disposición adicional primera del Decreto 6/2003 de 28 de marzo,

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a la modificación operada al mismo por el Decreto 83/2015, de 5 de mayo, la forma de comunicación y datos que se han de comunicar de los contratos e incidencias al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Registro de Contratos), por parte de los órganos de contratación.

Artículo 2.º Sistema de acceso a la Base de Datos del Registro de Contratos.

Los órganos de contratación de los órganos, organismos o entidades del sector público autonómico que se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, obligados a remitir información al Registro de Contratos, deberán comunicar previamente los datos identificativos de los usuarios y el perfil para los que se solicita autorización de acceso al Registro de Contratos, a través del formulario que se establezca por la Intervención General.

La introducción de los datos de los contratos e incidencias podrá efectuarse directamente, o mediante la importación de los mismos a la Base de Datos del Registro de Contratos desde el correspondiente fichero informático, de acuerdo a los requisitos técnicos y formato establecidos en la aplicación informática.

Una vez inscritos los datos en el Registro de Contratos, por parte de éste conforme a lo establecido en el artículo 333.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se comunicarán los mismos al Registro de Contratos del Sector Público del Estado.

Artículo 3.º Datos a inscribir en el Registro de Contratos.

Los datos de los contratos e incidencias a inscribir en el Registro de Contratos son los que se detallan en el Anexo de esta orden.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 20 de mayo de 2004, por la que se regula el procedimiento de documentación y modelos de fichas de datos de los contratos administrativos a remitir al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien respecto de los contratos formalizados e incidencias aprobadas a partir del 1 de enero de 2015 deberán cumplimentarse los datos conforme a lo señalado en esta orden.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

I. DATOS DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS

- ✓ Nº de Contrato del registro
- ✓ Nº de Expediente gestor
- ✓ Consejería, organismo o entidad contratante
- ✓ Órgano de Contratación
- ✓ Órgano delegante
- ✓ Tipo de Contrato.
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de adjudicación.
- ✓ Fecha de formalización
- ✓ Año
- ✓ Código CPV.
- ✓ Denominación CPV
- ✓ Localización
- ✓ Contrato Mixto
- ✓ Tramitación anticipada.
- ✓ Contrato complementario y Nº expediente primitivo
- ✓ Contrato Procedimiento Negociado complementario
- ✓ Nº expediente inicial
- ✓ Lotes: Datos de los lotes.
- ✓ Precios unitarios; Núm. Precio unitario y Código CPV
- ✓ Tramitación.
- ✓ Nº de invitaciones procedimiento negociado
- ✓ Procedimiento/Criterio adjudicación
- ✓ Clasificación
- ✓ Aplicaciones Presupuestarias
- ✓ Plazo Ejecución/Concesión.
- ✓ Revisión de Precios
- ✓ Presupuesto de licitación
- ✓ Valor estimado (IVA excluido).
- ✓ Contrato Plurianual: Importe y anualidades
- ✓ Publicidad licitación: Fecha licitación DOE, Fecha de licitación BOE, Fecha licitación DOUE y Fecha anuncio Licitación Perfil
- ✓ Contratista: CIF, denominación, nacionalidad y en su caso de los componentes de la UTE y porcentaje de participación.
- ✓ Importe de adjudicación
- ✓ Importe adjudicado sin IVA
- ✓ Ingreso: Si/No
- ✓ S.A.R.A.: Si/No



- ✓ Porcentaje medio de baja
- ✓ Porcentaje baja adjudicatario
- ✓ Fecha publicación formalización DOE
- ✓ Fecha publicación formalización BOE
- ✓ Fecha publicación formalización DOUE
- ✓ Fecha perfil contratante adjudicación o formalización contrato
- ✓ Fecha formalización del contrato
- ✓ Fecha prevista de finalización
- ✓ Importe fianza definitiva
- ✓ Fecha inicio ejecución
- ✓ Plazo de ejecución (en meses)

Datos específicos Contrato Gestión de Servicios Públicos

- ✓ Modalidad
- ✓ Modalidad de importe
- ✓ Valor Modalidad.
- ✓ Unidad de medida.
- ✓ Aportaciones Administración

Datos específicos Contrato de Suministros

- ✓ Características de los bienes
- ✓ Origen del producto

Datos específicos Contrato Homologados, determinación de tipo o marco

- ✓ Contrato marco

Datos específicos de Contratos de obra

- ✓ Fórmula.

Datos específicos del Contrato de Servicios:

- ✓ Modalidad o Determinación del precio.

Datos de usuario y registro

- ✓ Usuario
- ✓ Nº de asiento.
- ✓ Fecha del asiento
- ✓ Tribunal de Cuentas
- ✓ Incluido en el fichero del RPC.



- ✓ Validación y Fecha de Validación del registro
- ✓ Observaciones Órgano de Contratación y Registro de Contratos

II. INCIDENCIAS

Datos comunes

- ✓ N° de contrato
- ✓ N° de expediente
- ✓ Tipo de contrato
- ✓ Objeto
- ✓ N° Lotes
- ✓ Consejería, organismo o entidad contratante
- ✓ Órgano de contratación
- ✓ Comunicante

Modificaciones

- ✓ N° modificación
- ✓ Fecha aprobación
- ✓ Año
- ✓ Fecha de formalización
- ✓ Fecha final plazo
- ✓ Plazo (meses)
- ✓ Presupuesto de contrata
- ✓ Precio de adjudicación
- ✓ % de variación
- ✓ Importe reajuste garantía
- ✓ Fecha asiento
- ✓ Naturaleza
- ✓ Causas

Prorrogas de contratos

- ✓ N° prórroga
- ✓ Fecha aprobación
- ✓ Año
- ✓ Consejería, organismo o entidad contratante
- ✓ Órgano de contratación
- ✓ Plazo (meses)
- ✓ Presupuesto de contrata
- ✓ Fecha de formalización
- ✓ Fecha final plazo
- ✓ Precio de adjudicación
- ✓ % incremento IPC



- ✓ Importe reajuste garantía
- ✓ Fecha asiento
- ✓ Causas

Prorrogas de plazo.

- ✓ N° prórroga
- ✓ Fecha resolución
- ✓ Año
- ✓ Consejería, organismo o entidad contratante
- ✓ Órgano de contratación
- ✓ Causas
- ✓ Causa imputable al contratista
 - Días de retraso
 - €/día
 - Total penalización
- ✓ Duración (meses)
- ✓ Fecha petición audiencia
- ✓ Fecha informe
- ✓ Fecha final plazo
- ✓ Fecha asiento

Resoluciones de contratos

- ✓ N° resolución
- ✓ Fecha acuerdo resolución
- ✓ Año
- ✓ Consejería, organismo o entidad contratante
- ✓ Órgano de contratación
- ✓ Comunicante
- ✓ Fecha asiento
- ✓ Fecha informe dir. facultativa
- ✓ Ley
- ✓ Causa
- ✓ Pérdida de garantía



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016. (2015050202)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Comunidad Autónoma, en su ámbito de gestión, compromete en el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los recursos necesarios para garantizar la igualdad en el acceso a la educación mediante las becas, ayudas y servicios complementarios, así como facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad.

La presente orden convoca las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de psicoterapia y de apoyo educativo domiciliario del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La bases que rigen dichas ayudas se regulan en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, en redacción dada por Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE n.º 113, de 15 de junio).

De conformidad con lo anterior y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de agosto de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de psicoterapia y de apoyo educativo domiciliario del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015/2016.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 54, de 19 de marzo), y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE n.º 113, de 15 de junio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

- a) Modalidad A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- b) Modalidad B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- c) Modalidad C: "Psicoterapia" Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.
 - d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio especializado sostenido o subvencionado con fondos públicos.
 - e) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual en el año 2014.



2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la modalidad B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
 - d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.
3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Modalidad C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia.
 - d) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual en el año 2014.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la modalidad A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras, para la modalidad A.



No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. Por motivos de interés público, en concreto para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la Modalidad B, se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados con base en los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Así mismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en este decreto correspondientes a la Modalidad C se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 del Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, en los términos de la redacción dada por Decreto 130/2015, de 9 de junio.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima doscientos cuarenta y tres mil euros (243.000 €) con el siguiente desglose:
 - Para la Modalidad A. Se destinara la cantidad total de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 de los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura de 2015; treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2016.

- Para la Modalidad B. Se destinara la cantidad total de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015; cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondientes a la anualidad 2016.
 - Para la Modalidad C. Se destinara la cantidad total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015; cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondientes a la anualidad 2016.
2. Para la modalidad A "Atención Logopédica" y para la modalidad C "Psicoterapia" se libraré a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros. Para la modalidad B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
 3. Para las modalidades A y C, la cuantía a conceder a cada beneficiario será la que figura en el presupuesto del coste de servicio realizado por el profesional, centro institución o gabinete que vaya a prestar dicho servicio, salvo que dicha cuantía sea superior a la establecida en el apartado anterior para dichas modalidades, en cuyo caso se concederá dicha cuantía máxima.

Para la modalidad B, la cuantía de la ayuda será de 300 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.

4. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas, de las modalidades A y C, sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden de convocatoria, y serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hi-



ciése se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
4. También se consigna un apartado relativo a la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar. Dichos certificados deberán referirse al año 2014.

5. En la solicitud también se incluye un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realice de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
6. También se consigna en la solicitud un apartado relativo a la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de residencia a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
7. Por último, y para la modalidad B, la solicitud incluye un apartado relativo al compromiso de la familia para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el domicilio durante la prestación del apoyo domiciliario.

Artículo 8. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de



- la Junta de Extremadura, según el modelo que figura como Anexo II para la modalidad A, como Anexo III para la modalidad B o como Anexo IV para la modalidad C.
- b) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura como Anexo V de la presente orden.
 - c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como Anexo VI para la modalidad A o como Anexo VII para la modalidad B.
 - d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - e) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el Anexo V.
 - f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - g) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
2. Además, los solicitantes de la modalidad B deberán aportar:
- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad del alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como Anexo VIII de la presente orden.
 - b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario.
3. Los solicitantes de la modalidad C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar al que se refiera la presente convocatoria.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Modalidad A y para la Modalidad C será de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Para la Modalidad B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el 25 de mayo de 2016.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Criterios de valoración para las Modalidades A y C.

Para la valoración de las solicitudes de la modalidad A y de la Modalidad C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación: máximo 2 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.
 - b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:
 - Con desfase curricular en las áreas/materias instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.
 - Con desfase curricular en las áreas/materias instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.
- 2) Renta "per cápita" familiar anual, relativa al ejercicio económico anterior al de la publicación de la convocatoria, comprendida entre:
 - Hasta 750 euros 8 puntos.
 - Entre 751 euros - 1.514 euros 7 puntos.
 - Entre 1.515 euros - 2.278 euros 6 puntos.
 - Entre 2.279 euros - 3.042 euros 5 puntos.
 - Entre 3.043 euros - 3.806 euros 4 puntos.
 - Entre 3.807 euros - 4.570 euros 3 puntos.
 - Entre 4.571 euros - 5.334 euros 2 puntos.
 - Entre 5.335 euros - 6.093 euros 1 punto.
- 3) Pertenencia del alumno a familia numerosa: 1 punto.



4) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:

- Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
- De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.
- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y valoración.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

— Presidente: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
- Un asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.

— Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Para la Modalidad B, la Comisión de Valoración podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Secretario General de Educación, con el fin de que éste proponga a la Consejera de Educación y Empleo, la resolución que proceda.
3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la resolución de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden de convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Para las ayudas de la modalidad B, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura para la modalidad A y para la modalidad C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la modalidad B. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

**Artículo 13. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas concedidas por esta Consejería para el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente orden de convocatoria, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizara en dos pagos cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda, una vez publicado el anuncio de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El primer pago de las ayudas se realizara en el primer trimestre del curso escolar, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizara una vez terminado el tratamiento, previa justificación.
3. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobara que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Artículo 16. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica o psicoterapéutica, o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón, la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberá enviarse las facturas acreditativas del gas-



to firmadas por los profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.

2. Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar el 31 de enero de 2016.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o en su caso del curso escolar.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligados además a:

- a) Enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica, la atención psicoterapéutica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitara autorización expresa de la Secretaría General de Educación previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 8.1 en sus apartados b), e) y f) de la presente orden de convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dota, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerara que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. En el supuesto de que el centro educativo en el que esta matriculado el beneficiario se dotase, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuara en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó, recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho publico, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA, PSICOTERAPIA O
APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE. CURSO
2015/2016

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:	Nº:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	
B - DATOS DEL ALUMNO/A:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:	
C - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2015/2016:		
CENTRO: EDUCATIVO:		
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:	
D - AYUDA SOLICITADA:		
TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (cumplimentar lo que proceda)		
MODALIDAD A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA <input type="checkbox"/>		
Nº DE SESIONES:		
Nº HORAS SEMANALES:		
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:		
IMPORTE DEL MISMO:		
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida):		
MODALIDAD B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE: <input type="checkbox"/>		
Nº DE SESIONES:		
Nº HORAS SEMANALES:		
ÁREAS/ MATERIAS (*):		
IMPORTE DEL MISMO:		
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:		
MODALIDAD C. PSICOTERAPIA <input type="checkbox"/>		
Nº DE SESIONES:		
Nº HORAS SEMANALES:		
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:		
IMPORTE DEL MISMO:		
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida):		

**El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente*



- Para comprobar los datos de residencia SI NO

Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

- El solicitante de la modalidad B, se compromete a respetar el horario establecido para el apoyo domiciliario y a asegurar la permanencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo.

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma del padre, madre tutor/ a.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Delgado Valhondo , s/n , 06800-MÉRIDA)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II****MODALIDAD A: Atención logopédica**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio.

INFORMA:

Según los datos que obran en este (Equipo Departamento) _____ el alumno /a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

2. a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:



3. El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

4. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno /a, en el curso 2015/2016, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):

SI NO

5. El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita. SI NO

6. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

7. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

8. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

9. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro de _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio.

INFORMA:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV
MODALIDAD C: Psicoterapia**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio.

INFORMA:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1) Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

2) a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

3) El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

4) El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita (habilitación funcional).

SI NO



5) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

6) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

7) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

8) Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____ con

NIF _____,

y domicilio en _____ población _____ provincia

de _____ a efectos de concesión de ayudas reguladas por el

Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras

para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas

de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos

públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria

para el curso 2012/2013, modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio.

DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada

que a continuación se determina (señalar lo que proceda):

Atención logopédica.

Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.

Psicoterapia.

Conforme al Título de _____ Especialidad _____

expedido por la Universidad de _____,

estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la

Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades

educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos,

contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo

educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones

que se acuerde.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a comprobar la situación de alta

en el I.A.E.:

SI

NO

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO VI****MODALIDAD A: AYUDA PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA
ESTUDIOS EN EL CURSO 2015-2016**

D./Dña. _____
director del centro _____ con
domicilio en _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

-Que el alumno/a _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____.

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013. modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio, el centro (señalar lo que proceda):

- Cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.
 No cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

En _____ a _____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII****(SÓLO MODALIDAD B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2015-2016.**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convalciente)

D./Dña. _____ director/a
del centro _____ con
domicilio en _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

Que el alumno/ a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2015/2016, en el nivel ____ de
Educación _____.

- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____



ANEXO VIII
(SÓLO MODALIDAD B)
INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA
CONVALECENCIA CURSO 2015-2016

D./Dña. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el centro sanitario
_____ del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

_____ que presenta el alumno/ a _____ se encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____ hasta _____.

Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Sello del colegiado

Sello de la Institución Sanitaria

• • •



ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016. (2015050203)

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 "el derecho fundamental de todos a la educación", "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y "que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica "la protección social, económica y jurídica de la familia", concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna recoge que: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello".

Por su parte, la Ley 4/2011, 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

El artículo 7.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues, de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.



La Junta de Extremadura para reforzar la garantía del derecho de todos a la educación, mediante políticas educativas favorecedoras del bienestar de las familias, abordó las nuevas necesidades sociales aprobando el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril.

El Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto determina que el procedimiento para otorgar estas ayudas se inicia mediante una orden de convocatoria pública del titular de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2015 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2015/2016, las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la escuela-hogar o residencia de la Consejería de Educación y Empleo en la que tenga adjudicada plaza.



- c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.
2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte diario:
 - 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza obligatoria en su centro de adscripción.

Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

Así mismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.
 - 2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.
 - 3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.
 - b) En la modalidad de transporte fin de semana.
 - 1.º Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas-hogar o residencias gestionadas por la Consejería con competencias en materia de educación.
 - 2.º Residir en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros del domicilio familiar.



- c) En la modalidad de comedor:
- 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.
 - 2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
 - 3.º Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.
 - 4.º Ser usuario del servicio de transporte escolar o beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar.
3. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas en cualquiera de las tres modalidades, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación, al alumnado que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en los siguientes grupos: necesidades educativas especiales; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía o escolarización discontinua; con riesgo de exclusión social; con dificultades de asistencia regular a los centros educativos y alumnado procedente de familias desestructuradas, en situación de acoso escolar, violencia de género y otras circunstancias similares.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Comedores gestionados por centros concertados, Ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro.

El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, Ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando, aún sin observar los requisitos determinados en el artículo 4.2.c) de la presente orden, cumplan los requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden de convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en la presente orden.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en la presente orden.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los beneficiarios de ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

- h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.
- i) El solicitante al formular la instancia asume las bases de la presente convocatoria.

Artículo 7. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con el siguiente desglose:

283.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

717.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010 para el ejercicio presupuestario de 2016.

Artículo 8. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.

De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.

De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.

De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.



De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.

De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.

Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

Número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

Número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada, le corresponderá una cuantía fija en los siguientes tramos:

Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 kms: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:

Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar.

Número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 721 euros alumno/a y se calculará teniendo los siguientes criterios:

El precio público establecido para el servicio.

Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.



5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.

En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden, debiendo dirigirlas del modo siguiente:
 - a) Ayudas de transporte diario y comedor, al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado.
 - b) Ayudas de transporte fin de semana, a la escuela-hogar o residencia pública en la que el alumnado tiene adjudicada plaza.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.



- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
4. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:
- a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.
- b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
- c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de kilómetros, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.
5. En los supuestos previstos en el artículo 5 de esta orden, la solicitud se acompañará, además, de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, según el modelo que figura en el Anexo II. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar según el modelo que figura en el Anexo III.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del beneficiario de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y además se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.
7. La dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:
- a) Certificación de la dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los Anexos IV o V.
- b) Certificación de horario de permanencia en el centro.
- c) Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como Anexo VI.



8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria periódica y abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 10.2 de esta orden, coincidirá con el curso escolar 2015/2016

Artículo 12. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.



4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; así como, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 10.2 de esta orden.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo



dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 16. Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.

Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.

Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.

Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.

La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 17. Abono de las ayudas.

1. La modalidad de ayudas de transporte escolar por coste del servicio, reguladas en el apartado 3 del artículo 8 de la presente orden, podrán tener la consideración de prepagables y, en su caso serán abonadas previa presentación de la factura correspondiente, antes de la finalización del curso escolar.

Las ayudas de las modalidades de transporte diario, de fin de semana y comedor, tendrán la consideración de postpagables, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.



2. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad.
3. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de Subvenciones.

Artículo 18. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.
2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las de transporte diario y comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la presente convocatoria se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia.
4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por estos conceptos.

Artículo 19. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

La dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Certificado de empresa del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.
- Anexo II.
- Anexo III.

- | | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SÍ | Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016. |
| <input type="checkbox"/> NO | |

- | | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SÍ | Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica. |
| <input type="checkbox"/> NO | (Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud). |

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Que posee vivienda, en la localidad donde se ubica el Centro educativo, Escuela Hogar o Residencia no universitaria, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo. Sí No
- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2015/2016, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- Que AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados. Sí NO

_____ a ____ de _____ de 2015.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

C.E.I.P./I.E.S/ ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo S/N, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª Planta, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, Ampas, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

Nombre del centro _____
 Localidad _____
 Provincia _____

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL EJERCICIO 2014

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?	
					SÍ	NO
Padre						
Madre						
Hijos						

(1) Indicar con una X los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

AUTORIZACIÓN

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

FIRMAS:

Padre	Madre				

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D^a _____ con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE
nº _____, mayor de edad, con domicilio en la
calle _____, Localidad _____
Provincia _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los ingresos totales de mi unidad familiar durante el año 2014, son los que a continuación se detallan:

	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Ingresos Año 2014
Padre			euros
Madre			euros
Hijo/a			euros
Hijo/a			euros
Otros			euros
Otros			euros
Total ingresos			

En _____, a _____ de _____ de 2015

EL INTERESADO

Firmado.: _____

SR DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.



**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO
(TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)**

D./Dña. _____

Director/a del centro _____

Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICA:

- Que el centro tiene comedor escolar Sí NO
- Que el comedor está gestionado por la Consejería de Educación y Empleo Sí NO
- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2015/2016 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	ETAPA (EI-EP-ESO)	CURSO (1º-2º-3º-4º...)	Ayuda solicitada		¿Existe centro educativo en la localidad donde reside el alumno? (Si/No)	¿El centro donde está escolarizado es el que le corresponde por adscripción? (Si/No)	¿Existe ruta de transporte contratada por la Consejería? (Si/No)	Distancia recorrida por el alumno para acceder...		Nº de días que asiste a las AFC semanalmente	Nº total de desplazamientos semanales (ida y vuelta)
			Transporte	Comedor				A l CENTRO	A l a RUTA		

_____ a _____ de _____ de 2015
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

**ANEXO VI****INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____,
Delegada Provincial de Educación de _____.

INFORMA:

1. Que el alumno _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para: Transporte diario Transporte fin de semana , por el coste del servicio.

2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:

- Utilización de vehículo familiar.
- Utilización de transporte regular de viajeros.
- Utilización de taxi o servicio discrecional.
- Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
- Otras: _____

3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.3 de la Orden de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016, y que el coste está ajustado al servicio Sí NO .

4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____ .
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa :

_____ a ____ de _____ de 2015

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____



ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se convoca el X Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050204)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Real Academia Española define la ortografía como "el conjunto de normas que regulan la escritura de la lengua". La Consejería de Educación y Empleo, consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua, la ortografía, base de una correcta escritura y elemento imprescindible para mejorar la calidad de la enseñanza, considera necesario potenciar la motivación para su estudio y conocimiento en colaboración con los centros docentes de nuestra comunidad Autónoma.

En este sentido, se han venido convocando regularmente en el ámbito regional los premios del Concurso Regional de Ortografía en la categoría de Bachillerato previstos en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, (DOE núm. 48, de 25 de abril), modificado por Decreto 43/2007, de 6 de marzo (DOE núm. 30, de 13 de marzo). Dichos premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto regular la participación, la convocatoria y la concesión de los Premios relativos al X Concurso Regional de Ortografía, en su categoría de Bachillerato, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 74/2006, de 18 de abril, por el que se regulan los Premios del Concurso Regional de Ortografía, modificado por el Decreto 43/2007, de 6 de marzo.
2. Este concurso pretende contribuir a la corrección en la escritura, requisito imprescindible para impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza. Su finalidad es la de fomentar el



estudio y conocimiento de la ortografía, así como realzar su importancia, tanto desde un punto de vista individual, siendo excelente tarjeta de presentación para la persona, como desde un punto de vista colectivo, elemento vehicular para los millones de hispanohablantes y de medio para mantener la cohesión de la lengua.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos que durante el presente curso 2015-2016 estén matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación.

El importe total de la convocatoria será de 2.100 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200613020006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Artículo 4. Cuantía de los premios.

1. Se concederán tres premios a los tres primeros clasificados en el Concurso, con la siguiente dotación económica:
 - a) Primer Premio: 1.000 euros.
 - b) Segundo Premio: 700 euros.
 - c) Tercer Premio: 400 euros.
2. El concursante que resulte clasificado en primer lugar representará a Extremadura en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

Artículo 5. Fases del Concurso.

1. El Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) se desarrollará de acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, debiendo quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento, en dos niveles sucesivos:
 - a) Fase de centro docente.
 - b) Fase de Comunidad Autónoma.
2. En la fase de centro docente, cada centro, previamente inscrito ante la Consejería de Educación y Empleo, actuará con plena autonomía para realizar las pruebas que el Jurado constituido en el centro considere más convenientes para seleccionar al alumno que demuestre mejor conocimiento de la ortografía.

El Jurado estará compuesto por tres profesores del nivel educativo en el que están matriculados los alumnos.



Posteriormente, el centro docente comunicará a la Secretaría General de Educación el nombre del alumno ganador, inscribiéndole para participar en la fase autonómica, para lo cual se cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo II de esta orden.

3. En la fase autonómica, el titular de la Secretaría General de Educación nombrará el Jurado a que se refiere el artículo 7 de la presente orden y fijará fecha y lugar de celebración de la prueba o pruebas a realizar, comunicándolo a los distintos centros participantes con la suficiente antelación.
4. En todo caso deberá quedar garantizada la objetividad e imparcialidad del procedimiento durante las distintas fases del concurso.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, deberá ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
4. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 7. Jurado de Valoración.

1. El Jurado de Valoración de la fase autonómica será nombrado por el titular de la Secretaría General de Educación, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Inspector de Educación.
 - b) Vocales: Tres catedráticos o profesores de Lengua y Literatura, Historia o Latín.
 - c) Secretario: El secretario del centro en el que se celebre la fase autonómica.
2. El Jurado propondrá a los candidatos las palabras con nivel progresivo de dificultad ortográfica, quedando clasificados por rondas sucesivas los aspirantes que las escriban correctamente, hasta determinar los mejores clasificados en un número máximo de tres.



3. El Jurado se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución y entrega de premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El mismo computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
5. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará que el premiado se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. A tal efecto, podrá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma para recabar el certificado correspondiente. Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarla deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL CENTRO EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE DEL X CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de Bachillerato)**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____ cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en el **X Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso,

Datos del centro

Denominación _____
Carácter del Centro: Público () Privado ()
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____ Fax: _____
Correo electrónico _____

En _____ a _____ de _____ de 2015

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el siguiente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso. Rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****MODELO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO/A SELECCIONADO/A EN LA FASE DE CENTRO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL X CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA (Categoría de Bachillerato)**

D./D^a _____
Director/a del Centro _____ de la localidad de _____, provincia de _____ Participante en el **X Concurso Regional de Ortografía** de acuerdo con las bases establecidas para el desarrollo de dicho concurso, le comunico para su inscripción el nombre y apellidos del estudiante de este centro que se ha clasificado en la primera fase del concurso:

Datos del alumno

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Domicilio _____
Localidad _____
Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____

Matriculado en el curso 2015/2016 en: (...) 2º curso de Bachillerato.

En _____ a _____ de _____ de 2015

(Nombre y firma del Director y sello del Centro)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el siguiente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo, s/n -Mérida III Milenio- Módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida



X CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFIA (CATEGORÍA DE BACHILLERATO)

(Documento a adjuntar con el Anexo II)

DECLARACIÓN DEL ALUMNO/A

En caso de resultar premiado **AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo a recabar el certificado que acredite que me encuentro al corriente con las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma. (Esta autorización no es obligatoria, en caso de no prestarla, el premiado deberá aportar el correspondiente certificado del órgano gestor).

En _____, a ____ de _____ 2015

Fdo: _____

(Nombre, firma y D.N.I. del alumno o representante)





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062057)

Convocado por Resolución de 2 de febrero de 2015, (DOE n.º 32, de 17 de febrero de 2015), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

NIF	Nombre	Código	EAP/COF/CEDEX	Centro de Trabajo/ Ubicación	Total
28959580G	ACEDO CARBAJO, MARIA GUADALUPE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		24,600
79305564T	AFAN RUIZ, ANTONIO JOAQUIN	3BP1400002	Área de Don Benito- Villanueva (Apoyo)	GERENCIA DE DON BENITO	55,960
07808501R	AGUADERO ROBLES, MARIA LUCIA	5BP1400022	EAP Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	84,800
42880770F	ALBERTO HERNANDEZ, MICAELA	6BP1400057	EAP Valverde del Fresno	CN SAN MARTIN TREVEJO	77,710
76009617E	ALONSO RUIZ, EVA MARIA	8BP1400071	EAP Villar del Pedroso	CS VILLAR DEL PEDROSO	42,970
09451627F	ALVAREZ ANDRADE, RAFAELA	1BP1400001	Área de Badajoz (Enfermero de Apoyo AP)	CEDEX VALDEPASILLAS	89,070
44402153D	AMA SANCHEZ, VIRGINIA DEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		22,810
44401464X	ANTON BRAVO, ANA BELEN	5BP1400099	EAP Santiago de Alcántara	CS SANTIAGO DE ALCANTARA ; CN CARBAJO	41,460
41503257X	APARICIO MALENO, JUAN JOSE	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		31,290
08755107L	ASENSIO DIEZ, MIGUEL ANGEL	1BP1400239	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	84,660
52960661X	AYUSO GOMEZ, ANTONIA MARIA	3BP1400037	EAP Herrera del Duque	CN CASTILBLANCO ; CS HERRERA DEL DUQUE	23,970
08818711M	BAEZ TESTAL, CONCEPCION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		55,160
09774773A	BAHAMONDE CARRASCO, BEGOÑA	2BP1400143	EAP La Zarza	CN ALANGE	56,650



07821300N	BARBERO MESONERO, ROSA MARIA	7BP1400046	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	85,630
76234697R	BARJOLA CORRALES, ANGELA	IBP1400238	EAP Alconchel	CS ALCONCHEL	67,880
08791515H	BARQUERO GOMEZ-CORONADO, CARLOS LUIS	IBP1400101	EAP Montijo	CS MONTIJO	64,900
07443506Q	BARRIGA RUJIZ, MARIA EUGENIA	7BP1400041	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	78,260
76072055S	BARROSO FRESNEDA, JOAQUIN	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		28,310
44404773F	BARROSO MANZANO, ANA ISABEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		15,290
04141373Q	BECERRA IGLESIAS, JORGE LUIS	5BP1400128	Área de Cáceres	COF LOGROSÁN ; CS LOGROSAN	81,360
76115642V	BECERRO FERNANDEZ, MARIA NELIDA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		19,080
30192111B	BENAVENTE SANGUINO, MARIA JOSEFA	IBP1400071	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	91,650
08813131Z	BENITEZ PIQUER, MARIA ISABEL	4BP1400001	Área de Llerena-Zafra (Apoyo)	COF LLERENA ; CS ZAFRA I ; CS LLERENA	65,430
79305800Y	BENITEZ SANABRIA, ANTONIA	5BP1400085	EAP Mirajadas	CN VILLAMESIAS ; CN ABERTURA	54,280
28960476A	BERMEJO MARTIN, MARIA MONTAÑA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		33,000
76118776T	BERMEJO RUBIO, ANA ISABEL	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		24,460
08836556W	BERMUDEZ GUERRERO, ESPERANZA	IBP1400094	EAP Jerez de los Caballeros	CN LA BAZANA; CN VALUENGO; CN BROVALES	52,090



09156186R	BERNARDINO SIERRA, EUSTAQUIO	3BP1400023	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	79,980
08771829C	BLANCO LLEDO, MARIA DE LOURDES	1BP1400030	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	83,640
08780590H	BLANCO PALACIOS, MARIA YOLANDA	1BP1400066	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	89,330
08781554Q	BODES PILAR, ROSA MARIA	1BP1400245	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	81,430
30488418D	BORDONS RUIZ, RAFAEL MIGUEL	3BP1400041	EAP Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE ; CN PELOCHE	46,120
07002735V	BOTICARIO VILLARROEL, MARIA DEL MAR	5BP1400001	Área de Cáceres	CS TRUJILLO URBANO	53,960
11776258M	CACERES RUANO, MARIA SOLEDA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		10,230
08772658K	CALDERON GAGO, ANTONIA	1BP1400089	EAP Gévora	CS GEVORA	86,490
76238021J	CAMPOS BOLA, MARIA JOSE	1BP1400097	EAP Montijo	CS MONTIJO	56,540
11767364N	CAMPOS JAVIER, MARIA JESUS	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		33,790
11782496X	CANO FLOREZ, ANA MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		17,300
34777905L	CARRASCO CAPILLA, MONTERRAT	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		27,740
76256071P	CARRASCO GUTIERREZ, PATRICIA	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		25,340
76223897B	CARRASCO MACARRO, GENOVEVA	1BP1400241	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	88,010
33986305X	CASADO BARROSO, BEATRIZ	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		30,110
76014235V	CASERO CASTRO, INES MARIA	0502	CAR TRUJILLO		34,240



06971554R	CASERO CRUZ, LAURA	5BP1400108	EAP Trujillo RURAL	CN STA CRUZ SIERRA ; CN PUERTO SANTA CRUZ	71,960
06963822C	CASERO CRUZ, MARIA CARMEN	5BP1400105	EAP Trujillo URBANO	CS TRUJILLO URBANO	80,710
11766967Y	CASTELLOTE CABALLERO, MARIA ISABEL	6BP1400013	EAP Moraleja	CS MORALEJA	48,560
34773746T	CASTRO MARRON, MANUEL	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		24,340
07017259M	CERRO TAPIA, FELIPE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		26,570
52357719J	CHAVERO VILLAR, ROSAURA MARIA	3BP1400083	Área de Don Benito-Villanueva	COF TALARRUBIAS	22,910
08679268B	CHAVES GRAGERA, JOAQUIN	1BP1400055	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	90,450
06963863S	CHICO ROMERO, M TRINIDAD	8BP1400017	EAP Navalmor de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	70,740
7612320ID	CID GUERRA, JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		24,010
07446141Y	CLAVER BORREGA, MARIA MAGDALENA	7BP1400049	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	78,560
07448024A	CLEMENTE RODRIGUEZ, LUIS ANTONIO	7BP1400008	EAP Casas del Castañar	CN EL TORNO	73,890
76251538Y	CONEJO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	0401	HOSPITAL DE LLERENA		16,570
08768786J	CORZO ROMERO, PILAR	1BP1400065	EAP Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	92,360
06969109V	COSTA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	5BP1400033	EAP Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	87,930
06960234C	CRUZ PEREZ, FLORENCIA	5BP1400028	EAP Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	91,800
08775461H	CUMPLIDO MASERO, MARIA	1BP1400076	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	79,060
08830689T	DIAZ LOPEZ, DIMAS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		9,710



76246602S	DIAZ MUÑOZ, MARIA DEL MAR	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO - PLASENCIA	42,260
11780361Z	DOMINGO GARZON, MARIA PILAR	6BP1400023	Gerencia de Área de Coria	44,220
76131312R	DOMINGUEZ IGLESIAS, JAVIER	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	18,610
08854137B	DONAIRE GARCIA, JAVIER MIGUEL	0202	HOSPITAL TIERRA DE BARROS ALMENDRALEJO	40,090
80038466F	DUARTE GONZALEZ, MARIA DOLORES	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA	23,280
07003890E	DUQUE TEOMIRO, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	44,470
76024442N	DURAN FONDON, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	21,840
06958570N	DURAN MEDINA, JOSEFA	5BP1400014	EAP Cáceres - Aldea Moret	84,190
06958736V	DURAN VIVAS, MARIA JESUS	5BP1400225	EAP Cáceres-La Mejostilla	82,730
09176353C	ESPAÑA FARRONA, CASTOR MANUEL	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA	58,200
34778338S	ESTIRADO ESPEJO, MARIA DE LOS ANGELES	4BP1400013	EAP Llerena	37,180
11768487P	FAGUNDEZ BREÑA, ROSA MARIA	0502	CAR TRUJILLO	49,470
07442511X	FERNANDEZ FERNANDEZ, FUENSANTA	7BP1400130	EAP Casas del Castañar	90,740
08779797F	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIANO	1BP1400248	EAP Olivenza	83,500
08828941T	FERNANDEZ OCHOA, GERARDO	1BP1400105	EAP Oliva de la Frontera	50,160
20213847K	FUENTE ROYANO, JUAN DE LA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	31,110



28965801S	GALEANO LOPEZ, ANA BELEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,260
06942573T	GALINDO CASERO, JUANA	5BP1400039	EAP Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	96,710
80061310N	GALLARDO MENA, EMILIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		27,170
52358273S	GALLEGO RALLEGO, DAVID	0301	HOSPITAL DE DON BENITO		31,190
08845781G	GAMERO PRECIADOS, JOSE ANTONIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		9,980
11963477G	GARCIA BALLESTEROS, MARIA DEL ROCIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		23,510
06997832J	GARCIA BRIZ, MARIA MONTAÑA	8BP1400009	EAP Navalmoral de la Mata	CN CASATEJADA	57,480
09158453Z	GARCIA COLLADO, MARINA	2BP1400144	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I	83,700
34771920Z	GARCIA GALLARDO, JUAN DIEGO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		37,860
09162288P	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	3BP1400063	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA LA SERENA I ; CN PALAZUELO ; CN PUEBLA DE ALCOLLARIN	64,940
08774062E	GARCIA GARCIA, DOMINGO	1BP1400240	EAP Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO	78,420
11777415N	GARCIA LLANOS, MARIA ESTHER	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		33,650
11771364X	GARCIA MATEOS, ISABEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		47,840
08697180Y	GARCIA RAMOS, MARIA TERESA	3BP1400020	EAP Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	75,660
06990672Y	GARCIA RETORTILLO, MARIA MONTAÑA	5BP1400226	EAP Valdefuentes	CN ALBALA	75,320
08765673M	GARRIDO RIVERA, FRANCISCO RAMON	1BP1400060	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	80,980



19900916M	GENOVES GOMEZ, MARIA LUISA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		39,640
33980517H	GOMEZ CARMONA, GUILLERMO	5FS291	EAP Logrosán	CS LOGROSAN	52,570
76237302F	GOMEZ CERRATO, EVA	5BP1400093	EAP Miajadas	CS MIAJADAS	65,580
09186719J	GOMEZ GALLEGO, MARIA VICTORIA	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		30,370
76251307M	GONZALEZ ANTUNEZ, MARIA ENCARNACION	0401	HOSPITAL DE LLERENA		33,350
04212920X	GONZALEZ CARRERAS, CHRISTIAN	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		8,700
79262206C	GONZALEZ FERNANDEZ, DIEGO	3BP1400185	EAP Talarrubias	CN PUEBLA DE ALCOCER ; CS TALARRUBIAS	53,840
09173494J	GONZALEZ GARRIDO, MARIA TERESA	1BP1400244	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	61,370
76115451X	GONZALEZ GIL, MARIA DEL PUERTO	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		18,300
08696550C	GONZALEZ LAGARES, MARIA ANGELES	2BP1400048	EAP Mérida II	CS MERIDA URBANO II	76,390
08769942L	GONZALEZ LIMA, ISABEL	1BP1400045	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	81,610
06962013M	GONZALEZ QUIJANO DIAZ, MARIA DE LOS DES	5BP1400030	EAP Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	91,800
06947935A	GONZALEZ VILLEGAS, MARIA ISABEL	5BP1400026	EAP Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES	82,860
06960436S	GRANDE VAQUERO, MARIA VICTORIA	5BP1400067	EAP Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	89,550
08838474B	GUAREÑO ANTUNEZ, ANSELMO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		33,860



28956157P	GUERRA MAESTRE, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	34,150
09153765H	GUERRERO GUERRERO, ANTONIO	2BP1400051	EAP Mérida II CS MERIDA URBANO II	78,240
08809535Y	GUERRERO VIÑUELA, MARIA JOSE	0203	BANCO DE SANGRE	0,000
34777268A	GUTIERREZ ABAD, IRENE	2BP1400069	EAP Villafranca de los Barros CN PUEBLA DEL PRIOR	56,470
28962428T	GUTIERREZ DIAZ, LUIS ANGEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	21,300
07446811D	GUTIERREZ HURTADO, JESUS	5BP1400008	EAP Arroyo de la Luz CN ALISEDA	69,020
07444631Z	GUTIERREZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	23,370
28942949W	GUTIERREZ MONTERO, ROSA ISABEL	8BP1400035	EAP Villar del Pedroso CN CARRASCALLEJO ; CN NAVATRASIERRA	38,840
44408712J	HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA MERCEDES	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	22,730
11781986Y	HERNANDEZ NUÑEZ, MARIA DEL MAR	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	35,270
28938676F	IGLESIAS SANCHEZ, PATRICIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	20,600
22928316F	IZQUIERDO SANCHEZ, ANTONIO	5BP1400019	EAP Cáceres-La Mejostilla CN SIERRA DE FUENTES	82,430
28956548P	JARDIN RENTERO, MARIANO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	24,290
06958582R	LANZAS MERINO, FLORENCIA	5BP1400055	EAP Cáceres - Zona Sur CS SAN JORGE ZONA SUR	85,630
06973633X	LAZARO DE LA REVILLA, PURIFICACION	8BP1400014	EAP Navalmodal de la Mata CS NAVALMORAL MATA	83,570
52960804S	LLANOS CARROZA, MARIA ROCIO DE	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA	18,400



08792211R	LOZANO PARDO, AGUSTINA	IBP1400249	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	78,390
08693662F	LOZANO YUDEGO, ESPERANZA	IBP1400047	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	81,410
76017725B	LUMBRERA REBATE, SARA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		31,690
08814297F	LUNA GUILLEN, MARIA DEL CARMEN	4BP1400027	EAP Zafra I	CS ZAFRA I	70,990
76238506S	MACIAS BELLORIN, ISABEL MARIA	2BP1400071	EAP Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	68,060
44409320T	MANZANO ESTEBAN, MONTSERRAT	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		19,840
06993443V	MARGALLO FERNANDEZ, MARIA ASUNCION	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		20,420
07973198H	MARTIN CORRAL, LUIS MIGUEL	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		42,670
44401744Z	MARTIN ELVIRA, RAUL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		23,820
08772128C	MARTIN GARCIA, MARIA DEL CARMEN	2BP1400041	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I	79,260
53260613L	MARTIN HERNANDEZ, MANUELA	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		29,270
06957270T	MARTIN MARTIN, JONAS	5BP1400142	GERENCIA DE CÁCERES		88,830
07439817F	MARTIN MARTIN, MARIA TERESA	5BP1400023	EAP Cáceres-La Mejorilla	CS La Mejorilla	81,160
07970197F	MARTIN MATEO, ELISA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		27,010
07435182H	MARTIN QUINTIN, LUISA	7BP1400001	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	86,040
76114502G	MARTIN RUBIO, NOELIA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		30,570
08876211M	MARTINEZ DIAZ, MARIA DEL PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		27,610



08785458X	MARTINEZ REGALADO, MARIA JESUS	1BP1400082	EAP Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	79,040
08795497K	MARTINEZ TEJADA, AMADOR	4FS90	EAP Zafra II	CN ALCONERA	64,250
05364027J	MATEOS CANELO, JOSE	8BP1400036	EAP Villar del Pedroso	CN VALDELA CASA TAJO	42,190
35033382N	MATEOS CASO, FRANCISCO JAVIER	7BP1400129	EAP Nuñomoral	CS NUÑOMORAL ; CN VEGAS DE CORIA; CN RUBIACO ; CN ARROLOBO; CN ACEITUNILLA, CN CEREZAL	56,260
44776894B	MATEOS NOGALES, MAYRA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		13,970
44782179Y	MAYA SALGUERO, EVA GLORIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		29,260
08772124Q	MELLENDEZ CALDERITA, MARIA	1BP1400042	EAP San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	87,560
33984917W	MENACHO LABRADOR, AVELINA	3BP1400051	EAP Santa Amalia	CS SANTA AMALIA ; CN CONQUISTA DEL GUADIANA	69,340
79258894C	MERIN RUBIALES, CORONADA	0203	BANCO DE SANGRE		28,970
76025117C	MERINO PUERTO, URSULA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,060
08818365G	MIRANDA MONTERO, MARIA JESUS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		29,710
06941483Z	MOGOLLON NIETO, FELIX	5BP1400029	EAP Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	97,180
06953314T	MOLANO CABALLERO, SANTIAGO	5BP1400137	Gerencia de Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES	91,770
28965137H	MOLANO PARRON, CRISTINA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		17,040
34777340Y	MOLINA MUÑOZ, MARIA ANGELES	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		23,980
09156351M	MOLINERO GARRIDO, TOMAS	2BP1400002	Área de Mérida (Enfermero Apoyo AP)	GERENCIA DE MÉRIDA	80,780



44408745T	MONTERO BARROSO, LAURA ISABEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	18,970
07439774X	MONTERO GARCIA, SARA	7BP1400004	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO; CN ZARZA GRANADILLA	77,740
07438097N	MORA PARRA, ANA MARIA	7BP1400128	EAP Aldeanueva del Camino	74,890
80044340Q	MORALES GUERRERO, ANA BELEN	0402	EAP Plasencia II (Sur)	28,560
06972231B	MORANO CALLES, ANA JOSEFA	8BP1400020	HOSPITAL DE ZAFRA	90,350
28951031B	MORCILLO CORDERO, MARIA DEL MAR	5BP1400111	EAP Naval Moral de la Mata	36,040
80051343G	MORENO CONTRERAS, MARIA JOSE	0402	EAP Valencia de Alcántara	32,160
11776385V	MORENO MIGUEL, HERMELINDA	0701	HOSPITAL DE ZAFRA	22,100
33991221G	MORENO RIVERA, JUANA	3BP1400015	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	66,940
09162476N	MORENO SABIDO, MARIA FRANCISCA	2BP1400072	EAP Campanario	65,980
09202941C	MORENO SOLTERO, JUANA MARIA	0201	EAP Villafranca de los Barros	18,380
76237317E	MOYA RINO, ANTONIO	3BP1400061	HOSPITAL DE MÉRIDA	72,600
34767561W	MOYANO MUÑOZ REJA, MANUEL	5BP1400098	EAP Pedro de Valdivia (VS I)	33,510
32424675B	MUÑOZ GUILLAN, MARIA AMPARO	0801	EAP Santiago de Alcántara	35,460
			HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	



44406574Z	MUÑOZ MATEOS, AURELIO JAVIER	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		30,270
80051335L	MUÑOZ SANCHEZ, ESPERANZA NATIVIDAD	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		35,650
08819720W	MUÑOZ SANZ, JUAN JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		42,670
79305389D	NUÑEZ NUÑEZ, ANGEL	3BP1400188	EAP Orellana la Vieja	CS ORELLANA LA VIEJA	54,390
08783585T	PABLOS GONZALEZ, MARIA DEL MAR	1BP1400247	EAP Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	86,940
76238190K	PAJUELO MANGAS, TERESA	3BP1400014	EAP Campanario	CS CAMPANARIO; CN QUINTANA DE LA SERENA	62,920
07439296S	PALOMERO GONZALEZ, MARIA AUXILIADORA	5BP1400057	EAP Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	88,770
11777744L	PANADERO RAMOS, MARIA MERCEDES	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		22,310
76251376M	PANIAGUA GONZALEZ, JUAN CARLOS	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		36,320
44407914C	PANIAGUA MARTIN, CRISTINA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		24,700
44407466D	PANIAGUA MARTIN, EVANGELINA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO - PLASENCIA		12,990
09170805S	PAREJO CORTES, CARMEN	3BP1400078	Área de Don Benito-Villanueva	CEDEX CASTUERA ; CS CASTUERA	52,860
06968758B	PARRA DURAN, FRANCISCO	5BP1400015	EAP Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	86,270
07002720W	PASCUAL LUENGO, PEDRO EULOGIO	8BP1400083	EAP Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	51,470
28949997N	PATRON MANZANO, ISABEL MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		7,400



80064399L	PECERO SUAREZ, LAURA	0401	HOSPITAL DE LLERENA	23,230
34772022R	PECOS MERCHAN, MARIA EUGENIA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	26,420
08760657A	PEDRERO RUIZ, ANA MARIA	IBP1400010	EAP Ciudad Jardín	92,990
44776307E	PELAEZ FLORES, ANDRES	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA	13,650
28937080K	PEREZ CASARES, VICTOR JULIAN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	30,760
76105245Q	PEREZ HERRERA, INES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	17,130
28968677Q	PEREZ VIZCAINO, SORAYA	0601	HOSPITAL DE CORIA	24,030
06967947M	POLO MACIAS, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	75,340
76237437G	PORRO SANCHEZ, EUSEBIO	3BP1400054	EAP Santa Amalia	71,920
11781832J	QUIJADA PUERTAS, EVA MARIA	0601	HOSPITAL DE CORIA	27,770
09155563E	QUIROS MILARA, FRANCISCO JAVIER	2BP1400068	EAP Mérida Norte	75,060
08689276Z	RAMOS GODOY, MARIA DEL CARMEN	3BP1400025	EAP Don Benito Oeste	81,090
11768311Q	RAMOS IGLESIAS, MARIA CONCEPCION	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	35,340
08796500N	RASERO LLARENA, MARIA ISABEL	3BP1400029	EAP Don Benito Oeste	75,340
11766351B	REY GARCIA, MONTSERRAT	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	28,100
44409490D	RINA ANTON, OSCAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	34,060
76227570G	RIVERA GUISSADO, ANA MARIA	5BP1400089	EAP Mirajadas	61,590
76244186Z	RODRIGUEZ CARRETERO, JUANA MARIA	1BP1400104	EAP Montijo	54,110



08689636Y	RODRIGUEZ CASILLAS, BENITA	2BP1400039	EAP Mérida I	CS MERIDA URBANO I	87,680
34875307Q	RODRIGUEZ ESTEVEZ, AZUCENA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		25,290
76251092C	RODRIGUEZ GONZALEZ, MILAGROS	4FS317	EAP Zafra II	CN MEDINA DE LAS TORRES	52,360
07452890Q	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	7BP1400032	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	75,580
08817133Z	RODRIGUEZ MINERO, NATIVIDAD	1BP1400090	EAP Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	71,010
08772588C	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA REYES	1BP1400035	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	83,520
07430168H	ROJO HERNANDEZ, SICILIA	7BP1400045	EAP Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	90,650
06989624Q	ROL ROL, MARIA LUCIA	5BP1400082	EAP Guadalupe	CS GUADALUPE	36,700
28961253K	ROMAN DURAN, MARIA ANGELES	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,630
33973996Y	ROMERO DIAZ, VERONICA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		51,550
09196553A	ROMERO ROMERO, JUAN JOSE	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		33,260
06949104E	ROSADO ALONSO, MARIA DEL CARMEN	5BP1400050	EAP Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	86,870
08818211B	ROSILLO TARRIÑO, ENCARNACION	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		27,390
08694533G	RUBIO TRINIDAD, LUISA	3BP1400187	EAP Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	84,870
09188949N	RUIZ ALVAREZ, CARMEN MIRIAN	1BP1400144	Área de Badajoz	COF MONTIJO	51,060
13895444V	RUIZ GARCIA, MARIA VISITACION	5BP1400227	EAP Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	85,550



06975484K	SALAS CAMPOS, EDUARDO JOSE	5BP1400006	EAP Alcuéscar	CN CASAS DON ANTONIO; CN RINCÓN DE BALLESTEROS	73,660
06949883L	SALCEDO PARRA, ANTONIO	5BP1400064	EAP Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	84,510
51882999J	SALINAS HERNANDEZ, JULIO	7BP1400013	EAP Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA ; CN TORREMENGA	60,640
11769627K	SANCHEZ AREVALO, NELIDA ISABEL	6BP1400015	EAP Moraleja	CS MORALEJA	42,400
76018652H	SANCHEZ BARQUILLA, ROBERTO	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA		27,840
28953676B	SANCHEZ BRAVO, INMACULADA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		21,760
53269066P	SANCHEZ CALVO, MARIA MERCEDES	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		21,090
76023436H	SANCHEZ DIAZ, NATALIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		19,320
08798939J	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	1BP1400029	EAP La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	86,970
76127275N	SANCHEZ MARCOS, ANA ISABEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16,840
33973753Q	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA LOURDES	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		28,320
44405603D	SANCHEZ PANIAGUA, ANA BELEN	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA		26,790
04147914W	SANCHEZ RODRIGUEZ MORCON , ELOISA CRISTINA VICENTA	8BP1400072	EAP Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA	59,190
08799593T	SANCHEZ RUBIO, MARIA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		53,980



08846969L	SANCHEZ TRIGO, EMILIO JESUS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ			14,870
28939695Z	SERRANO PEGUERO, ELIA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES			17,400
08770891W	SEVILLA ORTUNO, MARIA VIRTUDES	IBP1400072	EAP Valdepasillas (Badajoz)		CS VALDEPASILLAS	88,870
08697371J	SILOS ROLLAN, JUAN MANUEL	0401	HOSPITAL DE LLERENA			66,300
Y0520245E	SOUSA GOUVEIA, ANA CRISTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ			26,350
08821761L	SUERO VILLA, PEDRO	IBP1400093	EAP Jerez de los Caballeros		CS JEREZ CABALLEROS ; CN VALLE DE MATAMOROS	51,200
08783441V	TERRON PEREZ, JUAN CARLOS	IBP1400024	EAP El Progreso (Badajoz)		CS EL PROGRESO	77,960
76114610C	TORIBIO FELIPE, ROSAURA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA			23,820
08793172L	TORRES TRISTANCHO, MARIA LUZ	IBP1400085	EAP Barcarrota		CN SALVALEON	67,830
44404624L	TOVAR CAMACHO, MIGUEL ANGEL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO - PLASENCIA			9,680
52354434V	TRUJILLO GOMEZ, AVELINO	0301	HOSPITAL DE DON BENITO			32,830
06986691G	VADILLO PANADERO, SIMONA	5BP1400007	EAP Alcuéscar		CS ALCUESCAR	72,160
04212782X	VARELA FERNANDEZ, GEMMA	0801	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA			24,710
06984345G	VAZQUEZ GIL, MARIA FIDELA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES			44,460
06957471V	VEGA BARRIGA, EUGENIA	5BP1400224	EAP Cáceres-La Mejostilla		CS La Mejostilla	84,220
07449775Y	VEGA SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO	8BP1400012	EAP Navalmoral de la Mata		CN ROSALEJO	69,790
08795640A	VERA CINTAS, ISABEL DE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES			68,570
76026920Y	VIDARTE ROMAN, FILOMENA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES			29,100



09169477K	VIEJO ESCOLAR, MARIA AURELIA DEL	IBP1400002	Área de Badajoz (Enfermero de Apoyo AP)	CEDEX LOS PINOS	79,990
08850593D	VILAPLANA PRADA, MARIA LUISA	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA		28,760
08802793A	VILLAR CABEZAS, ANTONIO	IBP1400112	EAP Pueblonuevo del Guadiana	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA; CN ALCAZABA	67,410
52303478Y	VIRUES VAZQUEZ, RAFAEL	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		28,800



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se determinan los miembros permanentes de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062067)

La necesidad de contar con un efectivo instrumento de colaboración entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para la concreción e impulso de programas y actuaciones conjuntas determinó la creación en Mérida, el 11 de febrero de 1992, de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura; en dicha fecha los representantes de ambas administraciones suscriben en la capital autonómica extremeña el Acta constitutiva de la Comisión y se aprueban sus Normas de Organización y Funcionamiento.

Posteriormente, la Comisión Bilateral, en reunión celebrada el 13 de abril de 2005, aprobó unas nuevas Normas de Organización y Funcionamiento, que fueron publicadas en el DOE el 26 de mayo de 2005, por Resolución de 25 de mayo de 2005 de la entonces Consejera de Presidencia, y en el BOE de 26 de mayo de 2005, por Resolución de 9 de mayo de 2005 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial.

La existencia de esta Comisión Bilateral adquirió una especial relevancia a raíz de la modificación del artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, operada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

En virtud de esta reforma la Comisión Bilateral asumió nuevas funciones y se erigió en un importante instrumento de diálogo entre ambas administraciones para la solución de discrepancias que pueda evitar, en su caso, la interposición de un recurso de inconstitucionalidad.

Según las nuevas Normas de Organización y Funcionamiento, son miembros permanentes de la Comisión por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "el Vicepresidente de la Junta de Extremadura, que ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión; la Consejera de Presidencia, que desempeñará la Vicepresidencia cuando el Vicepresidente delegue su representación; el Consejero de Hacienda y Presupuestos, el Jefe del Gabinete Jurídico y el Director General de Coordinación e Inspección, que actuará como Secretario".

Durante los años de vigencia de estas Normas, la administración autonómica extremeña ha realizado un constante esfuerzo de modernización y adaptación de las disposiciones que regulan sus estructuras organizativas internas. Este proceso ha determinado cambios tanto en el número, denominación y competencias de las Consejerías como en el de los órganos directivos de ellas dependientes, todo ello en aras de una mayor eficacia, eficiencia, racionalidad y economía de costes.



Debido a las últimas modificaciones efectuadas en las estructuras organizativas internas de la administración autonómica extremeña, ha resultado necesario volver a determinar los miembros permanentes de nuestra Comunidad Autónoma en la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 11 de septiembre de 2015, se procedió a determinar los miembros permanentes de nuestra Comunidad Autónoma en la mencionada Comisión Bilateral.

Por todo ello, entendiéndose adecuada su publicación para su difusión y general conocimiento.

RESUELVO :

Disponer la publicación del referido acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de 11 de septiembre de 2015, por el que se determinan los miembros permanentes de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido se incluye como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 14 de septiembre de 2015.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2015,

Adoptó el siguiente Acuerdo:

Determinar como miembros permanentes de la Comisión Bilateral de cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

- La Consejera de Hacienda y Administración Pública, que ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión.
- La Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que desempeñará la Vicepresidencia cuando la Vicepresidenta delegue su representación.
- El Consejero de Economía e Infraestructuras.
- El Letrado General de la Abogacía General de la Junta de Extremadura.
- El Secretario General de la Presidencia, que actuará como Secretario de la Comisión.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062000)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las subvenciones destinadas a mujeres mayores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA (IMEX) Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE
BADAJOZ POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA
GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES MAYORES,
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, nombrada mediante Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio, (DOE núm. 118 de 20 de junio), en conexión con el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, por el que se le adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura, interviene en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del Instituto, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2015.

Y de otra, Don José Manuel Giraldo García, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General, en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12 de 28 de enero).

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el IMEX, fue creado por la Ley 11/2001 de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectivas entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenía pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.



Conscientes del papel que históricamente ha detentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, el IMEX pretende articular una ayuda para las mujeres extremeñas mayores cuyas bases reguladoras se establecerán mediante Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Así mismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se celebra convenio con el colegio profesional correspondiente para la tramitación de estas solicitudes.

TERCERO. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura determina en su artículo 27 el régimen jurídico de los colegios profesionales, señalando que la actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerzan funciones administrativas. Asimismo, les será de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de la colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración entre el Instituto Extremeño de la Mujer (IMEX) y el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 77/2015, de 21 de abril, (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2015), a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Entidad Colaboradora.

El Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz actuará como Entidad Colaboradora del Instituto de la Mujer de Extremadura en la gestión de las solicitudes de las subvenciones a mujeres mayores y asumirá las obligaciones a que está sujeto de acuerdo con la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto Xx/2015 y con la normativa reguladora de las subvenciones objeto del presente convenio. Dada la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora y la ausencia de gestión de fondos por parte de la misma, no se estima preciso establecer condiciones de solvencia y eficacia de aquélla, ni medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente.

***TERCERA. Normativa y Régimen de las Subvenciones gestionadas por la Entidad Colaboradora.***

Objeto: El Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones (DOE núm. 77, de 23 de abril), tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto de la Mujer de Extremadura y destinada a mujeres mayores, con el objeto de incrementar sus niveles básicos de bienestar y paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida.

Beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en el citado decreto, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser española y haber nacido antes del 31/12/1940, incluida esta fecha.
- b) Tener su domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) No haber superado en el último periodo impositivo del IRPF cuyo plazo de presentación de las declaraciones haya finalizado, el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

Si la solicitante no presentó declaración de IRPF en la fecha correspondiente, estando obligada a ello, no tendrá derecho a la subvención establecida en este Decreto. No obstante, podrán solicitar esta subvención si cumplieran con esta obligación y no hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- d) Las beneficiarias no deberán estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las mujeres beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Este requisito deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en la forma en la que se determina en el Decreto 75/2015.

Cuantía: La cuantía de la subvención será de 300,00 euros. El abono de la subvención concedida se efectuará en un pago único, por el importe total de la misma, previa verificación de la concurrencia en la beneficiaria de la situación objeto de subvención y una vez dictada y notificada la resolución de concesión.



Procedimiento de concesión: De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el sistema de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y objeto de la subvención, dirigida a incrementar el nivel básico de bienestar de las beneficiarias y la determinación de requisitos establecidos para su concesión, que implica que todas ellas son acreedoras de este derecho. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, justifican el régimen de concesión directa.

CUARTA. Plazo de duración de la Colaboración.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, estando vigente hasta la finalización de los procedimientos iniciados al amparo de la primera convocatoria aprobada mediante el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

QUINTA. Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir el Colegio Profesional, como entidad colaboradora, en la gestión de las subvenciones.

El Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz estará obligado a publicar en su página web un listado de profesionales colegiados, con direcciones y teléfono para consulta y elección por las beneficiarias.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz, a través de los colegiados que designe, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrá obligado a:

1. Asistir a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda, y "en su caso" la subsanación, y proceder a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.
2. Recabar la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
3. Velar por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración respon-



sable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, así como con la Seguridad Social, y que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presento declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.

4. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, remitir la misma a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al profesional colegiado a comprobar los datos de domicilio.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

SEXTA. Compensación Económica a favor del Colegio Profesional.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), se compromete a:

- Abonar en concepto de compensación económica al Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz por la tramitación correcta de cada expediente administrativo correspondiente a estas subvenciones, la cuantía de 12,00 euros más IVA, con un importe máximo de 99.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.100 253A 227.99 cantidad adecuada según los precios medios de mercado para la realización de esta gestión y el tiempo empleado en su realización.



La cantidad referida se considera suficiente para cubrir el coste de la tramitación de la solicitud no suponiendo ningún coste para las interesadas.

- La habilitación para el uso de la aplicación informática en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>, mediante la que el Colegio Profesional de Graduados Sociales de Badajoz realizará las actuaciones correspondientes, objeto del presente convenio.

OCTAVA. Modificación y Resolución.

- a) Modificación. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Resolución. Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos con un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

DÉCIMA. Régimen Jurídico Aplicable.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.



4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Consejera de Empleo Mujer
Y Políticas Sociales

El Presidente del Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Badajoz

Fdo: María de los Ángeles Muñoz Marcos

Fdo. José Manuel Giraldo García

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el apoyo y fomento de la I+D+i en el Centro de Reproducción Humana Asistida del Servicio Extremeño de Salud. (2015062005)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el apoyo y fomento de la I+D+i en el Centro de Reproducción Humana Asistida del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD,
LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA
EL APOYO Y FOMENTO DE LA I+D+i EN EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA
ASISTIDA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín García Guerrero, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante también, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 235 de 5 de diciembre de 2012), con domicilio a estos efectos en Avda. de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, con facultades suficientes para la celebración de este acto, con sede en Badajoz y en Cáceres, avda. de Elvas, s/n., y Plaza de Caldereros, s/n., respectivamente.

Y de otra parte, D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, con CIF G06427728, y con domicilio en Calle Adriano, 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión



de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, el Servicio Extremeño de Salud está interesado en el desarrollo de diferentes actividades que tengan como objetivo el impulso y fomento de la I+D+i en Salud. Estas actividades tendrán los siguientes objetivos:

Apoyar la investigación clínica fomentando los recursos disponibles en los centros sanitarios, con la finalidad de mejorar la gestión de los medicamentos en investigación y garantizar las necesidades asistenciales requeridas por esta investigación.

Apoyar la investigación en los servicios de salud en el desarrollo de proyectos de I+D+i en Salud, mediante el fomento de los recursos humanos y materiales necesarios para un adecuado desarrollo de los mismos.

TERCERO. La constitución de FUNDESALUD fue autorizada mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, constituida en Mérida el 13 de junio de 2004, según consta en la escritura pública 1.381 otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Rafael Soriano Montalvo. FUNDESALUD fue inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 788 mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura.

Que entre los fines de FUNDESALUD se encuentran el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines; el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Para la consecución de sus fines, y entre otras actividades, FUNDESALUD organiza, gestiona y controla proyectos de I+D+i y/o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de



gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

CUARTO. Que la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

QUINTO. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar el desarrollo y potenciación de la I+D+i en Salud.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que las partes colaborarán en el desarrollo del Proyecto de I+D+i "Efecto de la melatonina sobre el estado oxidativo del líquido folicular y su correlación con la calidad de los oocitos en mujeres con problemas de fertilidad" conforme se recoge en el Anexo I a este Convenio de Colaboración, constituyendo elemento integrante del mismo.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

Los fondos para el desarrollo de esta actividad se estiman en 26.600 € (veintiseis mil seiscientos euros), en el que se incluyen gastos de personal, material fungible y de gestión. Estos gastos se imputarán en dos fases, tal y como se describe en la memoria económica del Anexo I.

Dichos costes serán financiados por FUNDESALUD.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

— Obligaciones de FUNDESALUD:

- Coordinar junto con las demás partes firmantes del Convenio la dirección, gestión y organización de las actividades relacionadas con el proyecto.
- Desarrollar las actividades en colaboración con el SES, mediante la aportación de un técnico de I+D+i.



- Financiar la totalidad de los costes del Convenio establecidos en la Cláusula Segunda.
 - Gestionar económica y administrativamente la realización de las actividades y de todos los pagos e ingresos generados durante el desarrollo del mismo.
 - Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados en el mismo.
 - Abonar a la UEX la partida correspondiente a gastos generales.
- Obligaciones del SES:
- Coordinar junto con las demás partes firmantes del Convenio la dirección, organización y gestión de las actividades.
 - Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento de los proyectos.
 - Participar en el desarrollo de las actividades a realizar en el CERHA.
 - Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados en el mismo.
 - Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.
- Obligaciones de la UEX:
- Coordinar junto con las demás partes firmantes del Convenio la dirección, organización y gestión de las actividades.
 - Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento del Proyecto.
 - Desarrollar las actividades en colaboración con el SES a través del Investigador principal del proyecto.
 - Facilitar al Investigador principal, el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.
 - Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados del mismo.
 - Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.

***CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.***

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

SÉXTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, a la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Proyecto o falta de interés científico en continuar con los trabajos previstos, previa comunicación por escrito al resto de partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por las partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Extremeño de Salud

Por FUNDESALUD

Fdo.: D. Joaquín García Guerrero
Director Gerente

Fdo.: D. Javier Lorente Redondo
Director Gerente

Por la Universidad de Extremadura

Fdo.: D. Segundo Píriz
Rector



Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura

**Anexo I. Memoria de actividades****1. PROYECTO DE I+D+I "EFECTO DE LA MELATONINA SOBRE EL ESTADO OXIDATIVO DEL LÍQUIDO FOLICULAR Y SU CORRELACIÓN CON LA CALIDAD DE LOS OOCITOS EN MUJERES CON PROBLEMAS DE FERTILIDAD"****1.1. Responsable del Proyecto y Centro de realización del Proyecto.**

El proyecto se desarrollará en el Centro Extremeño de Reproducción Humana Asistida (CERHA) del Servicio Extremeño de Salud y en el Departamento de Fisiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura (UEX), siendo su responsable la Dra. Ana Beatriz Rodríguez Moratinos conforme al siguiente Equipo de investigación:

Función	Nombre	Entidad
Investigador Principal	Dra. Ana Beatriz Rodríguez Moratinos Profesora Titular Universidad, Dpto. Fisiología. Facultad de Ciencias. Coordinadora grupo "Neuroinmunofisiología y Crononutrición"	UEX
Investigadores colaboradores	Dra. María Macedo Morales Jefe de Sección de Ginecología y Obstetricia del Hospital Materno Infantil de Badajoz. Médico responsable del CERHA Dra. María Isabel Jiménez García Responsable del laboratorio del CERHA Dra. Águeda Ortiz Ruiz Embriología del CERHA Dra. Graciela Lozano Cordero Embriología del CERHA D^a Camina Rodríguez Moratinos Supervisora de enfermería del CERHA	SES



	<p>Dr. José Antonio Pariente Llanos</p> <p>Catedrático Universidad. Dpto. Fisiología. Facultad de Ciencias.</p>	<p>UEX</p>
	<p>Técnico de I+D+i (a contratar)</p>	<p>Fundesalud</p>

1.2. Proyecto.

1.2.1. Introducción.

Tanto la melatonina como los ritmos circadianos influyen en la reproducción, sobre todo, durante el embarazo (1). La melatonina y sus metabolitos secundarios, terciarios y cuaternarios funcionan como secuestradores de radicales libres, de manera que la melatonina neutraliza muchas más especies reactivas que las vitaminas antioxidantes (2). Además, la melatonina presenta acciones antioxidantes indirectas, ya que estimula a las enzimas antioxidantes y la producción de glutatión (3). La melatonina es producida tanto en el ovario como en la placenta, donde previene el daño molecular y la disfunción celular causada por el estrés oxidativo (4, 5). La placenta, en particular, es a menudo un lugar de producción excesiva de especies reactivas de oxígeno debido a procesos de hipoxia persistente o intermitente que causan generación masiva de especies reactivas de oxígeno y disfunción orgánica. Esto puede contribuir a complicaciones durante el embarazo, como la preeclampsia. En este sentido, se ha demostrado que la melatonina disminuye el daño oxidativo en la placenta y el feto, tal y como se ha observado en mamíferos no humanos (6, 7). Además, estudios previos han probado que la suplementación diaria con melatonina (3 mg/día) es efectiva reduciendo el daño molecular inducido por el estrés oxidativo en ovocitos humanos (8), mientras que dosis de 6 mg/día de melatonina previene el daño en el ADN de espermatozoides humanos inducido por radicales libre (9).

Por otro lado, el mantenimiento de un ciclo óptimo de luz/oscuridad y sueño/vigilia en la madre es importante para programar, a través del ritmo de melatonina, el sistema circadiano en desarrollo del feto (1). Así, estudios experimentales han mostrado que la disrupción de los ritmos circadianos maternos, en particular, el ciclo de melatonina, tienen consecuencias negativas para el desarrollo del sistema circadiano del feto, lo cual puede conducir a problemas psicológicos y de comportamiento en el recién nacido (10, 11). Finalmente, la melatonina actúa de manera sinérgica junto con la oxitocina para promover el parto. Puesto que los niveles circulantes de melatonina están normalmente elevados durante el período de oscuridad, la propensión de dar a luz durante la noche puede estar relacionada con los altos niveles de melatonina durante este período, la cual trabaja junto con la oxitocina para aumentar la intensidad de las contracciones uterinas (12).



1.2.2. Objetivos.

De manera general, nos proponemos realizar un estudio en mujeres con problemas de fertilidad para analizar el efecto de la administración exógena de melatonina sobre la calidad de los oocitos y los posteriores resultados en las técnicas de reproducción asistida.

Por tanto, los objetivos específicos que nos proponemos desarrollar se llevarán a cabo en dos fases:

1. Estudiar las posibles diferencias en condiciones basales entre los niveles de melatonina del fluido folicular de mujeres con problemas de fertilidad y aquellos de un grupo de mujeres sin problemas de fertilidad. Paralelamente, se cuantificarán los niveles de 6-sulfatoximelatonina (como indicador de niveles sistémicos de melatonina) en la orina de ambos grupos de mujeres.
2. Analizar los efectos del tratamiento con melatonina exógena en mujeres con problemas de fertilidad sobre los niveles de melatonina en el líquido folicular y de melatonina sulfato en orina.
3. Caracterizar el estado oxidativo del fluido folicular de mujeres con problemas de fertilidad en condiciones basales, midiendo niveles de antioxidantes totales, superóxido dismutasa, 8-hidroxi-2'-deoxiguanosina (marcador de estrés oxidativo en el ADN), y peroxidación lipídica, y compararlo con el obtenido para un grupo de mujeres sin problemas de fertilidad.
4. Estudiar los efectos del tratamiento con melatonina exógena en mujeres con problemas de fertilidad sobre el estado oxidativo del fluido folicular, determinando los niveles de antioxidantes totales, superóxido dismutasa, 8hidroxi-2'-deoxiguanosina, y peroxidación lipídica.
5. Correlacionar los marcadores de estrés oxidativo y los parámetros antioxidantes del fluido folicular con la calidad de los oocitos y los posteriores resultados en las técnicas de reproducción asistida en los distintos grupos de pacientes.

1.2.3. Metodología.

Sujetos experimentales.

El estudio se llevará a cabo en 40 mujeres que acudan al CERHA (30 con problemas de fertilidad y 10 sin problemas de fertilidad), con su consentimiento, confidencialidad y autorización perceptiva (conforme modelo recogido en la presente Memoria).

Respecto a las mujeres sin problemas de fertilidad podrían participar madres solteras y/o mujeres de parejas en las que la infertilidad proviene del varón. Se respetarán los principios



fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki y sus revisiones posteriores para estudios en humanos, en la Ley 14/2007 de investigaciones biomédicas, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre genoma humano y los derechos humanos, y se cumplirán todos los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.

Diseño experimental.

Las 40 mujeres participantes en el estudio se distribuirán en 4 grupos. Las 10 mujeres sin problemas de fertilidad conformarán el grupo 1, mientras que las 30 pacientes con problemas de fertilidad (PF) se dividirán aleatoriamente en tres grupos de 10 mujeres: grupo 2, mujeres PF que no tomarán melatonina; grupo 3, mujeres PF que tomarán una dosis diaria de 3 mg de melatonina; y grupo 4, mujeres PF que tomarán una dosis diaria de 6 mg de melatonina. La melatonina se tomará, en ambos casos, una hora antes de irse a acostar desde la primera cita de FIV hasta el día de la punción folicular.

Recogida de muestras.

Las orinas y los fluidos foliculares se recogerán en condiciones basales (grupos 1 y 2) y después del período de administración de melatonina (grupos 3 y 4). Concretamente, el día de la colección del fluido folicular también se recogerá la primera orina de la mañana. Las muestras se congelarán a -80 °C hasta su posterior análisis.

Determinación del estado oxidativo del líquido folicular.

La cuantificación de los niveles de antioxidantes totales, superóxido dismutasa, 8-hidroxi-2'-deoxiguanosina, y peroxidación lipídica en los líquidos foliculares se realizará mediante los correspondientes kits comerciales.

Determinación de los niveles de melatonina.

Los niveles de melatonina en líquido folicular se analizarán mediante kit comercial ELISA. Alternativamente, se cuantificarán los niveles de 6-sulfatoximelatonina, el principal metabolito urinario de la melatonina, mediante el correspondiente kit comercial ELISA.

1.2.4. Duración.

El estudio se llevará a cabo durante 12 meses dividido en dos fases de 6 meses de duración cada una conforme al siguiente cronograma de ejecución:



Cronograma de ejecución												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Inicio											Fin
Fase I												
Fase II												

Durante el desarrollo del Proyecto el reclutamiento de las mujeres y la recogida de muestras serán llevados a cabo por parte de los miembros del equipo investigador pertenecientes al CERHA (SES). En cuanto a la determinación del estado oxidativo y de los niveles de melatonina, será realizada por los miembros del equipo investigador en los laboratorios del Departamento de Fisiología en la Facultad de Ciencias (UEX).

Fase I. En esta fase se llevará a cabo el reclutamiento de las mujeres y la recogida de muestras. Asimismo, se caracterizará el estado oxidativo del líquido folicular de los distintos grupos de mujeres, mediante la determinación de los niveles de peroxidación lipídica y 8-hidroxi-2'-deoxiguanosina (marcador de daño oxidativo en el ADN).

Fase II. Durante esta fase se finalizará la recogida de muestras y se determinarán los niveles de melatonina en líquido folicular así como los niveles de 6-sulfatoximelatonina en orina de los distintos grupos de mujeres. Además, se completará la caracterización del líquido folicular de los distintos grupos de estudio, mediante la determinación de los niveles de superóxido dismutasa y capacidad antioxidante total.

1.3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del Proyecto.

Para la correcta ejecución del proyecto, será necesario la contratación, por parte de FundeSalud, de un Técnico de I+D+i con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo al Responsable del Proyecto, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes. Este Técnico se encargará, tras la recogida de muestras, de su correcta identificación y preservación, y llevará a cabo la determinación de los distintos parámetros de estrés oxidativo, principalmente, mediante kits comerciales ELISA o similares. Por ello, deberá tener experiencia contrastable en el análisis de parámetros de estrés oxidativo y niveles de melatonina en células germinales y líquidos corporales, así como manejo de la técnica ELISA y sus variantes.

1.4. Presupuesto del Proyecto.

El coste de los recursos puestos a disposición del Proyecto se estiman en veintiséis mil seiscientos euros (26.600,00 €) conforme se detalla a continuación:



Partidas presupuestarias	Fase I	Fase II
Material fungible	2.500,00	3.100,00
Kit melatonina	0,00	1.140,00
Kit 6-sulfatoximelatonina	0,00	635,00
Kit capacidad antioxidante total	0,00	500,00
Kit superóxido dismutasa	0,00	825,00
Kit peroxidación lipídica	1.230,00	0,00
Kit 8-OHdG	1.270,00	0,00
Personal	7.990,00	7.990,00
Costes administrativos y de gestión Fundesalud	1.300,00	1.300,00
Gastos generales UEX (At. 254.3, Decreto 65/2003 de 23 de mayo)	1.210,00	1.210,00
	13.000,00	13.600,00
	COSTE TOTAL	26.600,00

1.5. Bibliografía.

1. Reiter RJ, Tan DX, Korkmaz A, Rosales-Corral SA. Melatonin and stable circadian rhythms optimize maternal, placental and fetal physiology. Hum Reprod Update 2014, 20: 293-307.
2. Martín M, Macias M, Escames G, León J, Acuña-Castroviejo D. Melatonin but not vitamins C and E maintains glutathione homeostasis in t-butyl hydroperoxide-induced mitochondrial oxidative stress. FASEB J 2000, 14: 1677-1679.
3. Rodríguez C, Mayo JC, Sainz RM, Antolín I, Herrera F, Martín V, Reiter RJ. Regulation of antioxidant enzymes: a significant role for melatonin. J Pineal Res 2004, 36:1-9.
4. Itoh MT, Ishizuka B, Kuribayashi Y, Amemiya A, Sumi Y. Melatonin, its precursors, and synthesizing enzyme activities in the human ovary. Mol Human Reprod 1999, 5: 402-408.
5. Lanoix D, Beghdadi H, Lafond J, Vaillancourt C. Human placental trophoblasts synthesize melatonin and express its receptors. J Pineal Res 2008, 45: 50-60.
6. Lanoix D, Guerin P, Vaillancourt C. Placental melatonin production and melatonin receptor expression are altered in preeclampsia: new insights into the role of this hormone in pregnancy. J Pineal Res 2012, 54: 417-425.



7. Tamura H, Nakamura Y, Terrón MP, Flores LJ, Mancehster LC, Tan DX, Sugino N, Reiter RJ. Melatonin and pregnancy in the human. *Reprod Toxicol* 2008, 25: 291-303.
8. Tamura H, Takasaki A, Miwa I, Taniguchi K, Maekawa R, Asada H, Taketani T, Matsuoka A, Yamagata Y, Shimamura K et al. Oxidative stress impairs oocyte quality and melatonin protects oocytes from free radical damage and improves fertilization rates. *J Pineal Res* 2008, 44: 280-287.
9. Ortiz A, Espino J, Bejarano I, Lozano GM, Monllor F, Garcia JF, Pariente JA, Rodriguez A. High endogenous melatonin concentrations enhance sperm quality and short-term in vitro exposure to melatonin improves aspects of sperm motility. *J Pineal Res* 2011, 50: 132-139.
10. Ferreira DS, Amaral FG, Mesquita CC, Barbosa AP, Lellis-Santos C, Turati AO, Santos LR, Sollon CS, Gomes PR, Faria JA. Maternal melatonin programs the daily pattern of energy metabolism and adult offspring.
11. Hardeland R, Madrid JA, Tan DX, Reiter RJ. Melatonin, the circadian multioscillator system and health: the need for detailed analyses of peripheral melatonin signaling. *J Pineal Res* 2012, 47: 109-147.
12. Olcese J, Lazier S, Paradise C. Melatonin and the circadian timing for human parturition. *Reprod Sci* 2013, 20: 168-174.



MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Proyecto: EFECTO DE LA MELATONINA SOBRE EL ESTADO OXIDATIVO DEL LÍQUIDO FOLICULAR Y SU CORRELACIÓN CON LA CALIDAD DE LOS OOCITOS EN MUJERES CON PROBLEMAS DE FERTILIDAD

Paciente:

Paciente ID#:

Centro:

Centro ID#:

Investigador:

Lea detenidamente la información contenida en este documento y asegúrese que entiende este proyecto de investigación. Por favor si está de acuerdo en participar en este estudio, firme este documento. Con su firma reconoce que ha sido informada de las características del proyecto, de sus requisitos y sus riesgos y que acepta libremente participar en él. Una copia del presente documento le será entregada.

Objeto del Estudio.

Ha sido invitado/a a participar en un estudio de investigación dirigido a observar los efectos de la melatonina en mujeres con problemas de fertilidad.

Procedimientos y Duración del Estudio.

El único procedimiento al que será sometido/a será la toma de melatonina (dosis de 3 o 6 mg/día) desde la primera cita de FIV hasta el día de la punción folicular. Usted nos autoriza a la toma de muestras de líquido folicular y orina el día de la punción folicular. Las muestras que cede serán utilizadas exclusivamente con finalidad de investigación sin ánimo de lucro.

Resultados del Estudio.

Al finalizar el estudio se le informará del resultado global del mismo si usted lo desea, pero NO de su resultado personal, que se tratará con total confidencialidad de acuerdo con la Declaración de Helsinki y la Ley 14/2007, de Investigación biomédica.

Riesgos derivados de la participación en el estudio.

Los riesgos asociados a la toma de muestras de orina y líquido folicular son mínimos. Se empleará material estéril individual y desechable a fin de eliminar los riesgos de infección y de contagio y las muestras se obtendrán por personal cualificado.

Beneficios.

La participación en el proyecto no será recompensada económicamente. Aparte de lo comentado anteriormente, se estima que el desarrollo del estudio en el que participará comportará beneficios en el tratamiento de las infertilidad femenina.

**Costes.**

El coste de la extracción y procesamiento de la muestra así como los análisis posteriores serán cubiertos por el proyecto. Su participación no le supondrá ningún coste.

Información.

El investigador principal, Ana Beatriz Rodríguez Moratinos, puede ser contactada en cualquier momento en el siguiente teléfono, 696 322770, así como la Jefe de Sección de Ginecología y Obstetricia del Hospital Materno Infantil de Badajoz y médico responsable del CERHA en el teléfono 659 926860.

También puede contactar a fin de recabar información acerca del proyecto y en las siguientes direcciones: Departamento de Fisiología. Facultad de Biología. Avda. Elvas, s/n. (06006 Badajoz), así como en el CERHA del SES en Calle la Violeta n.º 4 en Badajoz.

En ningún caso, su decisión de no participar en el proyecto le supondrá una rebaja en la calidad asistencial por parte de su médico.

Confidencialidad de su muestra.

De acuerdo con la normativa legal vigente, los resultados de las muestras se tratarán con total confidencialidad. El protocolo de recogida de datos será archivado, y a cada participante se le asignará una clave de tal modo que no pueda relacionarse la muestra e información obtenida con la identidad del sujeto. Las muestras serán anonimizadas, asegurando la imposibilidad de inferir su identidad, para su estudio y potencial análisis ulterior.

El investigador principal del proyecto se compromete a que la confidencialidad de los datos que se puedan obtener en dicho proyecto será escrupulosamente observada, y que los datos personales de los sujetos participantes no serán conocidos por los investigadores del proyecto. En los casos que corresponda, éstos informarán al responsable médico o a los afectados si creen que algún resultado del proyecto podría ser de su interés.

El investigador principal del proyecto se compromete a no utilizar las muestras para otros estudios diferentes a los de este proyecto y a no traspasar las muestras a otros posibles proyectos o equipos de investigación.

Para todo lo no previsto en este documento, se aplicará la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, BOE 274 de 15 de noviembre de 2002; Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; BOE 298 de 14 de diciembre de 1999; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter



personal, BOE 17, de 19 de enero de 2008), sobre investigación biomédica (Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica; BOE 159 de 4 de julio de 2007) y cualquier otra que resultara aplicable.

Si fuese necesario el almacenamiento de las muestras para análisis ulteriores, tal como recoge la Ley 41/2007, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (art. 9.3), el consentimiento escrito del paciente será necesario para cada una de las actuaciones que se lleven a cabo. Acción que podrá ser ejercitada por el paciente, por sus representantes, o por sus herederos si éste hubiera fallecido.

Los resultados del estudio pueden ser publicados en revistas científicas o publicaciones de carácter general. No obstante, la información concerniente a su participación será mantenida como confidencial.

Recibirá una copia de esta hoja de información y del consentimiento informado firmado por usted.

Declaración del Donante.

He sido informado por el personal relacionado con el proyecto mencionado:

- De las ventajas e inconvenientes de este procedimiento.
- Del fin para el que se utilizarán mis muestras.
- He sido informado de que las muestras que cedo serán utilizados exclusivamente con finalidad de investigación sin ánimo de lucro.
- Que mis muestras serán proporcionadas de forma anónima a los investigadores del proyecto.
- Que en cualquier momento puedo solicitar información genérica sobre los estudios para los que se han utilizado mis muestras.
- Que he comprendido la información recibida y he podido formular todas las preguntas que he creído oportunas.

Usted tiene derecho de participar o no en la investigación y de retirar su consentimiento en cualquier momento. Como se menciona anteriormente, en ningún caso su decisión de no participar en el proyecto le supondrá una rebaja en la calidad asistencial por parte de su médico.



Se me ha proporcionado copia del presente documento. ACEPTO PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO.

Nombre:

Firma:

Declaración del profesional de salud médica de que ha informado debidamente al donante.

Nombre:

Firma:



INFORME FAVORABLE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN ÉTICA (CEIC)



D. JULIO BENITEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO "INFANTA CRISTINA"

CERTIFICA QUE:

Este Comité ha analizado la solicitud del Estudio: "Registro Efecto de la melatonina sobre el estado oxidativo del líquido folicular y su correlación con la calidad de los oocitos en mujeres con problemas de fertilidad". Investigadora Principal: D^a. Ana Beatriz Rodríguez Moratinos.

Y mediante este documento expresa que este proyecto se ajusta a las normas éticas esenciales utilizadas como referencia en este ámbito y ha decidido por unanimidad expresar la idoneidad científica del proyecto así como su apoyo al mismo.

Lo que Certifico para su conocimiento y efectos en Badajoz a veintisiete de febrero de dos mil quince.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de Extremadura que han superado el XXIV Curso Selectivo de Formación. (2015050201)

Realizado el Curso Selectivo por los Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO :

Artículo 1. Publicar la relación de Agentes y Auxiliares de Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han superado el XXIV Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas, (Anexo), a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2. Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, Agentes o Auxiliares, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE
EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO EL XXIV CURSO SELECTIVO**ACADEMIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DE EXTREMADURA

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	CATEGORÍA	AYUNTAMIENTO	Nota final
Babiano	González	Pedro	AGENTE	Fuenlabrada de Los Montes	8,40
Blázquez	Cobos	José Luis	AGENTE	Guareña	8,37
Blázquez	Palma	Noemí	AGENTE	Cabeza Del Buey	8,88
Caro	Sosa	Juan Carlos	AGENTE	Fuente Del Maestre	8,66
Carrasco	Bustos	José Pablo	AGENTE	Don Benito	8,88
Corbacho	Frutos	Alfonso	AGENTE	Villanueva de La Serena	8,68
Cruz	Aguilar	Francisco	AGENTE	Ribera Del Fresno	8,74
Domínguez	Sánchez	José Alejandro	AGENTE	Villanueva de La Serena	8,65
Fuentes	Romero	Otilia	AGENTE	Barcarrota	9,10
González	Zambrano	Jorge	AGENTE	Olivenza	8,78
Hereda	Muñido	Francisco Javier	AGENTE	Olivenza	8,71
Hierro	García	Julián	AUXILIAR	Cordobilla de Lácara	8,33
Jiménez	Martín	Luis Fernando	AGENTE	San Vicente de Alcántara	8,78
Martínez	García	Víctor Manuel	AGENTE	Zafra	8,77
Megías	Sánchez	Miguel Ángel	AGENTE	Olivenza	8,18
Miravete	García	Cristóbal	AGENTE	Villafranca de Los Barros	8,62
Morato	Redondo	Joaquín	AGENTE	San Vicente de Alcántara	8,95
Nogales	Corchuelo	Juan Antonio	AGENTE	Cabeza Del Buey	9,05
Pámpano	Osuna	Daniel	AGENTE	Zafra	8,62
Rodríguez	Morillo	Fernando	AGENTE	Fuente Del Maestre	8,83
Rodríguez	Orantos	José Javier	AGENTE	Olivenza	8,73
Romero	González	Antonio Manuel	AGENTE	Guareña	8,62
Santiago	Morales	Jacinta	AGENTE	Villanueva de La Serena	9,00
Torrado	Cívico	Francisco Antonio	AGENTE	Villanueva de La Serena	8,73

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de creación, clasificación y exención de puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. (2015062053)

Vista la documentación aportada por la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, escrito de fecha 20 de mayo de 2015 (registro entrada número 2015115070004631), por la que propone la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría Intervención.

RESULTANDO. Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2015 (registro entrada n.º 2015115070004631 de 21.05.2015) la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, remitía certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión, extraordinaria y urgente, celebrada el 19 de mayo de 2015, aprobado por unanimidad, que supone mayoría absoluta de los miembros del Pleno, por el que solicita la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría Intervención, indicando que el volumen de recursos y servicios prestado no genera suficiente trabajo para el mantenimiento del puesto como único e independiente, y que de ser autorizada la exención, las funciones inherentes a la plaza de Secretaría-Intervención se desempeñen mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de funcionarios de la escala de habilitación nacional de alguno de los municipios miembros de la entidad.

En dicho acuerdo se indica además, que los municipios integrantes de la misma han manifestado su voluntad firme de no optar por sostener en común, y mediante agrupación el puesto de Secretaría, tal como se prevé en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994.

La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro está constituida por entidades locales de las provincias de Cáceres y Badajoz.

CONSIDERANDO: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92. bis a la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley, indicando además que los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su inicio.



CONSIDERANDO: Que el artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, la de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

CONSIDERANDO: Que en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de municipios, Comunidades de Villa y Tierra u otras entidades similares, como son los Consorcios, se clasificarán por el órgano autonómico competente, a instancia de éstas y en los términos establecidos en el artículo segundo.

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en su artículo 4.2, indica que por el órgano competente de la comunidad autónoma las mancomunidades podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura (DOE. n.º 245, de 23 de diciembre) contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

CONSIDERANDO: Que en caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2º del Real Decreto 1732/1994, o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva diputación provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido.

CONSIDERANDO: Que en el expediente consta informe desfavorable del Servicio de asistencia y asesoramiento a entidades locales de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, emitido en fecha 5 de junio de 2015, indicando que los trámites evacuados no se adecuan a los requisitos establecidos por el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre pro-



visión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación nacional.

Mantiene el citado informe que la complejidad de gestión de los servicios que se prestan por la Mancomunidad, así como el importante presupuesto a gestionar, hace que no quede justificada la exención propuesta, indicando que debiera intentarse la constitución de una agrupación con otras entidades locales para el mantenimiento en común del puesto de funcionario con habilitación de carácter nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que a la vista del citado informe del Servicio de asistencia y asesoramiento a entidades locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se adjuntó al expediente informe del Presidente de la Mancomunidad integral Sierra de San Pedro, fechado en 12 de agosto de 2015, indicando que ni la Mancomunidad ni ninguno de los municipios que la integran están interesados en constituir una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Consta en el informe que el presupuesto de la Mancomunidad se financia, en aproximadamente el 50 % de su importe total, mediante transferencias corrientes de otras Administraciones, carentes de la necesaria estabilidad y cuya continuidad se encuentra sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en dichas Administraciones y a sus prioridades de acción política y que el 65 % de la plantilla, presta servicio en programas financiados a través de las referidas transferencias corrientes.

CONSIDERANDO: Que tanto la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, informe emitido por el Oficial Mayor, en fecha 10 de mayo de 2015, como el Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres en fecha 8 de junio de 2015, han informado favorablemente la exención del puesto de Secretaría Intervención de la Mancomunidad.

Habiéndose concedido trámite de audiencia al Colegio oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz, una vez transcurrido el plazo otorgado, no han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Administración Local, en fecha 24 de agosto de 2015, ha informado de forma favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener puesto propio reservado a habilitados de carácter nacional, motivado por las características de los recursos y de los servicios prestados por la entidad supramunicipal.

CONSIDERANDO: Que La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE número 129, de 7 de julio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local,

y en uso de las atribuciones que confiere a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero: Crear en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional.

Segundo: Clasificar el referido puesto como Secretaría de clase tercera, eximiéndole de mantener el mismo como puesto único e independiente, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

- I. Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
- II. Puesto: Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.
- III. Provisión: exenta de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.
- IV. Sistema de provisión elegido: mediante funcionario con habilitación nacional de alguno de los municipios que la integren, en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994.

Tercero: Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Cuarto: Dar traslado de la resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo de-



terminados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 24 de agosto de 2015.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de agosto de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015082424)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 4 de agosto de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)**

MEMORIA AMBIENTAL



**MEMORIA AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Vegetación
 - 6.5. Fauna
 - 6.6. Paisaje
 - 6.7. Áreas Protegidas
 - 6.8. Riesgos Naturales
 - 6.9. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
 - 6.10. Infraestructuras
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE
10. PUBLICIDAD



1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle se empezó a tramitar en el año 2010 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, junto con la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la *Ley 9/2006, de 28 de abril*, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle.

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* incorpora al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001*. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La *Ley 9/2006* recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2010, de 18 de octubre* y por la *Ley 9/2011, de 29 de marzo*, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

La *Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo* establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la*



Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz).

2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva **memoria ambiental**, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, era el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) redactado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (órgano promotor).



Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 4 de mayo de 2010.

Con fecha 13 de mayo de 2010, como prevé el artículo 9 de la *Ley 9/2006*, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 10 de agosto de 2010, al Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública en primer lugar durante 30 días con fecha 7 de marzo de 2013 y posteriormente el 25 de octubre de 2013, se sometió a información pública durante 45 días, en cumplimiento del artículo 10 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

Con fecha 27 de octubre de 2011 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz), el Plan General Municipal, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 2 de noviembre de 2011 al Ayuntamiento, en el que se solicitaba documentación complementaria (Descripción del planeamiento, descripción del ámbito de aplicación, mapa de riesgos, análisis de alternativas, etc.), la propuesta de Memoria Ambiental y los informes sectoriales que no habían sido recibidos.

La información y documentación requeridas en el párrafo anterior fue recibiendo en varios envíos con fechas 15 de julio de 2014, 9 de enero de 2015 y 9 de junio de 2015.

Con fecha 26 de junio de 2015 se elaboró la propuesta de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle y fue enviada al Ayuntamiento.

El 28 de julio de 2015 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento de Plan General Municipal, con las modificaciones propuestas en la propuesta de Memoria.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de



referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la *Ley 9/2006* y artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Las alegaciones al Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) recibidas no son de índole ambiental por lo que ha correspondido al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y por la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como de ámbito autonómico establecida en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle no reunía, en principio, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en el artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Tras recibir la documentación solicitada se comprobó que se habían aportado los datos necesarios para completar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle.

Finalmente, se elabora por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, un ISA que reúne, en general, los contenidos exigidos por la legislación aplicable. Comprende los puntos imprescindibles, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos ambientales significativos que puedan derivarse de la aplicación del Plan General Municipal y analizando varias alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

La localidad de Hinojosa del Valle tiene como documento urbanístico un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano redactado en 1980 y aprobado definitivamente en marzo de 1984. El citado Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano considera a Hinojosa del Valle como una delimitación de suelo, con una



ordenanza propia de viviendas, no considerando además otras ordenanzas industriales o de dotaciones.

En Unidades de Actuación, el documento no contempla ningún sector en esta localidad.

La delimitación del suelo urbano está concentrado en el perímetro de las edificaciones existentes, si bien en algunas zonas se ha completado y sobrepasado y en otras no se ha iniciado, tal como en la zona norte. Existen además modificaciones en cuanto a las condiciones de desarrollo previstas, existiendo modificaciones en el trazado del viario.

Con las modificaciones indicadas anteriormente se puede indicar el futuro de la ciudad con las reservas propias de saber que la demanda no tiene que ir razonablemente ligada a la lógica urbanística. No obstante, deberán darse las suficientes alternativas como para que la demanda pueda elegir.

Zona Norte: el límite de suelo urbano actual contiene una ampliación del suelo residencial, la cual no se ha desarrollado.

Zona Este: el límite del suelo urbano se ha previsto en la zona rotacional (deportiva). Las previsiones en esta zona deben ser superiores.

Zona Sur: la ampliación del suelo urbano y el desarrollo hacia el sur ha venido propiciado por las actuaciones individualizadas. No se han llegado a las previsiones de las Normas.

Zona Oeste: el principal desarrollo de esta zona es de suelo residencial, no habiéndose completado las previsiones de esta zona en las normas, existiendo en la actualidad la posibilidad de desarrollo en las mismas.

El Plan General Municipal que se plantea adopta el modelo de utilización del suelo a largo plazo que resulta de la ponderación cualitativa de las distintas alternativas de planeamiento formuladas inicialmente.

De esta forma, el Plan General Municipal clasifica el suelo para la aplicación del régimen jurídico correspondiente, define los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio, establece el programa para su desarrollo y ejecución y señala el límite temporal al que han de entenderse referidas el conjunto de sus previsiones, a partir del cual, y según el grado de cumplimiento de éstas se procede a su revisión.

El Plan General Municipal tiene por objeto específico en el suelo urbano completar su ordenación mediante la regulación detallada del uso de los terrenos y de la edificación, señalar la renovación o reforma interior que resultase procedente, definir aquellas partes de la estructura general del Plan correspondiente a esta clase de terrenos, y proponer los programas y medidas concretas de actuación para su ejecución.

En el suelo urbanizable, definir los elementos fundamentales de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio; establecer, según sus categorías, una regulación genérica de los diferentes usos globales y niveles de intensidad y fijar los programas de desarrollo a corto y medio plazo referidos a un conjunto de actuaciones públicas y privadas, preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano y establecer, en su caso, medidas de protección del territorio y del paisaje.

Se pretende regular la ampliación de suelo urbano para uso residencial e industrial, a partir de suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable, con la finalidad de responder a las necesidades que la población de Hinojosa del Valle pudiera demandar en el futuro. Una composición interior y exterior correcta sirve



para establecer una clara delimitación y separación de los distintos tipos de suelo, evitando situaciones confusas en los bordes que delimitan su separación.

En cuanto a la política de suelo los objetivos prioritarios en la redacción del Plan han sido los siguientes:

- La cantidad de suelo que se clasifica como urbano está justificada dentro de las posibilidades de futura necesidad dentro del ámbito temporal de aplicación del presente Plan General Municipal.
- En el suelo no urbanizable se proponen medidas de utilización condicionadas a sus características de accesos, topografía, abastecimientos, vertidos, interés agrícola y paisajístico, etc. con indicación de los usos incompatibles en cada caso, y estándares de dotaciones y servicios.
- En las áreas de nueva creación se han definido nuevas alineaciones de las edificaciones y para poder realizar de alguna manera estas cesiones gratuitas se definen unidades de actuación que irán marcadas hasta los ejes de estos nuevos viales.

En lo referente a las medidas de protección y control los objetivos planteados son:

- Como consecuencia de la existencia de un interés general paisajístico e histórico, surge la necesidad de su definición y protección, mediante la calificación y normativa apropiada.
- En cuanto a las zonas agrícolas la protección debe extenderse de forma total a todas las zonas de cultivo, así como a todo el territorio, que aunque no disponga de una riqueza específica, no tenga actualmente facilidad de accesos y servicios y así evitar promociones fuera de contexto que puedan crear problemas en el futuro. Urge por tanto realizar la calificación de suelo no urbanizable con diferentes tipos de protección a las superficies que sean aconsejables para que se mantengan en sus condiciones naturales con el uso que ahora tienen.
- Mantenimiento de alturas y densidad de edificación en algunas zonas de la población y necesidad de recuperación o conservación del ambiente y carácter del casco histórico. Propuesta de nuevas normas para la tramitación y control de todo tipo de actividades urbanísticas y de edificación.
- Propuesta de nuevas normas de protección del Patrimonio Artístico y Cultural para hacer posible una política de cultura urbana adecuada. Dentro de esta visión se fijan unos perímetros de los conjuntos y edificios de interés que deben ser respetados, protegidos, conservados o restaurados, por su valor histórico o artístico con la normativa adecuada en cada caso.

Para la clasificación del suelo se ha llevado a cabo un estudio minucioso del territorio y sus condiciones de accesibilidad, topografía, vistas, vegetación, zonas edificadas residenciales e industriales, etc., que han permitido junto con la información gráfica y escrita recogida, ir formando un criterio selectivo de las zonas para su posterior clasificación.

Suelo Urbano: el suelo urbano recoge las superficies edificadas o que disponen de las características definidas en el artículo 9 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX). Se asegura que el suelo urbano definido absorberá todos los posibles nuevos desarrollos, además de la lógica y normal renovación urbana de la edificación actual.



En la población se han señalado suficientes áreas de suelo calificado como zona verde o espacios públicos, de forma que siempre se supere el estándar de 5 m² de suelo por habitante. En la cuantificación de los aprovechamientos urbanísticos previstos se han señalado dos tipos, uno el correspondiente al propietario del terreno, denominado lucrativo y el otro correspondiente a la cesión gratuita.

Los suelos urbanos consolidados cumplen las condiciones del artículo 9.1 de la LSOTEX, estando consolidado en 2/3 partes por la edificación y tener el grado de urbanización para ser considerados como tal.

En cuanto a los terrenos considerados como suelo urbano no consolidado, cumplen las condiciones del artículo 9.2 de la LSOTEX, estando consolidados por la edificación en sus 2/3 partes y no teniendo el grado de urbanización necesario para ser considerados en el apartado anterior.

Se ha planteado un desarrollo en función de las peticiones del Ayuntamiento y de la propia ordenación de la localidad, condicionada por las infraestructuras existentes y las edificaciones con carácter y usos de urbanas ejecutadas. Las zonas de nuevo desarrollo de este tipo de suelo son las siguientes:

- La zona oeste de la localidad entre la Carretera de Los Santos de Maimona y de Usagre.
- Al sureste de la localidad apoyada en la carretera de Llera.
- Al norte, en la zona existente junto al arroyo.
- Al este, en la zona de propiedad municipal.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se indica que no se ha considerado incluir Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal, al encontrarse todas las zonas de desarrollo en el perímetro del casco urbano, con la posibilidad de tener las infraestructuras al borde de las actuaciones, mientras que en la Memoria Justificativa se explica que se delimita una zona de Suelo Urbanizable, con una superficie total de 42.689 m², y posteriormente en la página 18 de la misma Memoria Justificativa, vuelve a indicarse que no se ha considerado este tipo de suelo. No queda clara la presencia de Suelo Urbanizable en el término municipal.

Suelo No Urbanizable: el resto del término municipal será suelo no urbanizable. Comprende todas las zonas con topografía accidentada, dificultad de acceso, con arbolado, de interés agrícola, protección de carreteras o que por su carácter peculiar es conveniente mantener libre de edificación de acuerdo con la LSOTEX. Como excepción de lo anterior y como consecuencia del limitado poder de gestión, solo se autorizarán algunas edificaciones unifamiliares aisladas.

Con carecer general, se establecen sistemas de protección en el resto del suelo en donde quedará prohibida cualquier actuación urbanística o edificatoria, permitiéndose solamente la repoblación, la explotación agrícola, ganadera o forestal que no cambie la silueta actual.

Dentro de esta clase de suelo, se contemplan en base a las determinaciones de la LSOTEX, los siguientes tipos:

- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No urbanizable de Protección Ambiental
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural
- Suelo no urbanizable de protección Estructural
- Suelo no urbanizable de protección de Infraestructuras
- Suelo no urbanizable de protección Arqueológica



El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- Introducción: Objeto y contenido del ISA, Antecedentes y Normativa vigente.
- Objetivos principales del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, relaciones con otros planes y programas y actuaciones planteadas:
 - Definición del ámbito territorial de la actuación
 - Análisis de la normativa urbanística vigente
 - Objetivos principales del Plan
 - Relación con otros planes o instrumentos de ordenación territorial
 - Actuaciones planteadas y justificación de los usos
- Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial del Plan y su probable evolución en caso de no aplicarla:
 - Medio Físico
 - Medio Natural
 - Medio Perceptual. Paisaje
 - Espacios Protegidos
 - Patrimonio cultural y arqueológico
 - Riesgos naturales y tecnológicos
 - Sociodemografía y Socioeconomía
 - Síntesis de la situación actual del medio ambiente en el municipio
- Criterios ambientales estratégicos, principios de sostenibilidad e indicadores
 - Criterios ambientales
 - Objetivos de protección ambiental relacionados con el Plan General Municipal
 - Indicadores
- Caracteres ambientales a considerar en la redacción del Plan General Municipal
- Probables efectos significativos del Plan General en el medio ambiente incluidos todos los factores ambientales y la interrelación entre ellos:
 - Introducción
 - Identificación de impactos potenciales
 - Valoración e informe de los impactos
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar, en la medida de lo posible, cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
 - Medidas Generales de Prevención
 - Depuración de aguas residuales
 - Control de la contaminación atmosférica
 - Gestión de residuos
 - Protección del medio hídrico
- Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas, y de la evaluación realizada, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida:
 - Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas en el Plan General.
 - Resumen y justificación de la evaluación realizada
 - Dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- Seguimiento ambiental del Plan General
 - Introducción
 - Programa de vigilancia ambiental
- Resumen no técnico
- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
 - Evaluación analítica de las implicaciones económicas



- Informe de viabilidad económica de las medidas preventivas y correctoras

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El ISA presentado inicialmente por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle carecía de información indispensable para la evaluación ambiental. Para completar el documento se solicitó una adecuación de contenidos que incluyese los siguientes aspectos:

Una descripción del planeamiento vigente en la actualidad en el término municipal de Hinojosa del Valle, con objeto de conocer la ordenación actual del término, junto con la cartografía correspondiente, así como la localización, en caso de existir, de construcciones irregulares, identificando las zonas donde podrían formarse núcleos de población.

En cuanto a la descripción de la situación actual del medio ambiente, se solicitó una descripción relativa a la presencia de fauna en el ámbito de estudio, incluyendo un inventario de las especies presentes en el término municipal. Asimismo se solicita información correspondiente a los hábitats de la Directiva 92/43/CEE que no se había incluido en el documento.

Del mismo modo, se identificaron problemas ambientales que debían detallarse, tales como el estudio de inundabilidad necesario para el Arroyo del Botoz, que afecta a la Unidad de Actuación 9, tampoco se determinó la clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental para los terrenos sujetos a Dominio Público Hidráulico de cauces, y también debían incluirse las Vías Pecuarias como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

El ISA no contaba con un análisis de alternativas tal y como se indicaba en el documento de referencia, por lo que el mismo fue solicitado, indicándose que debía incluir un resumen de la selección de alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas, falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. En la última versión de ISA fue incorporado este punto con una calidad aceptable.

Finalmente se solicitó el Mapa de Riesgos, puesto que el ISA carecía del mismo, siendo necesario que se tuviera en cuenta la posible existencia de riesgos naturales principalmente los correspondientes a inundaciones, aunque también debían estudiarse aquellos relacionados con la Inestabilidad de laderas, deslizamientos, desprendimientos, vuelcos, coladas de barros, sismicidad por terremotos, fallas activas, expansividad del terreno, karstificación del terreno, vulnerabilidad de acuíferos, erosión, incendios forestales y otros riesgos geotécnicos. El Mapa de Riesgos es una exigencia recogida en la normativa estatal, concretamente en el artículo 15.2 de la *Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo*, donde se establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación.

En cuanto a la calidad del ISA, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como la *Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos*, estando actualmente en vigor la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. Asimismo se hace alusión al *Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, mientras que no aparece el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba*



el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se menciona el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se nombra el Plan Energético de Extremadura (2009 – 2012) que no se encuentra aprobado, mientras que sí se encuentra publicada la Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura.

Se ha detectado que en el texto del Informe de Sostenibilidad Ambiental, aparece la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, así como en la leyenda de la cartografía, pero no aparece representada en los planos de clasificación del suelo.

Por último no existe concordancia entre la cartografía y Memoria Justificativa y el Informe de Sostenibilidad Ambiental en cuanto al Suelo Urbanizable, puesto en el la documentación gráfica y Memoria Justificativa se delimita una zona de Suelo Urbanizable, con una superficie total de 42.689 m² mientras que en el ISA y en otra página de la Memoria Justificativa que indica se que no se ha considerado incluir Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal, al encontrarse todas las zonas de desarrollo en el perímetro del casco urbano, con la posibilidad de tener las infraestructuras al borde de las actuaciones.

Resulta de vital importancia que toda la información que aparezca en los diferentes documentos del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle coincida, para evitar errores y confusiones, por lo que deberá revisarse en su totalidad y homogeneizarse.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) con fecha 6 de febrero de 2013.

El ISA fue sometido a información pública por un periodo de 30 días en primer lugar, con fecha 7 de marzo de 2013, y posteriormente el 25 de octubre de 2013, se sometió a información pública durante 45 días, según anuncio en el D.O.E. nº 207 de 25 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Diputación Provincial de Badajoz (Área de Fomento)
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Infraestructuras y Transporte
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud
- Ayuntamiento de Llera



- Ayuntamiento de Hornachos
- Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
- Ayuntamiento de Usagre
- Ayuntamiento de Ribera del Fresno
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Consejería de Fomento (Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Badajoz)
- Diputación Provincial de Badajoz

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

La **Confederación Hidrográfica del Guadiana** emite informe con fecha 29 de noviembre de 2012, el contenido del mismo se resume a continuación:

Con fecha 3 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle remite a este Organismo, oficio por el cual solicita la emisión de informe en relación al Plan General Municipal de este municipio, en el que se prevén las siguientes clasificaciones de suelo urbano no consolidado:

- 10 Unidades de Actuación (UA1 – UA10) clasificadas como suelo urbano no consolidado de uso residencial, con una superficie total de 8,35 ha y 292 viviendas.
- 1 Unidad de Actuación (UA11) clasificada como suelo urbano no consolidado de uso industrial, con una superficie total de 1,36 Has.

La población de Hinojosa del Valle es de 544 habitantes y se estiman 292 nuevas viviendas en el horizonte temporal que plantea el PGM (8 años).

En base a lo anterior y examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, se comunica lo siguiente:

- Por el norte del casco urbano de Hinojosa del Valle discurre el cauce del arroyo Botoz, que se encuentra canalizado en un tramo a partir de la obra de paso de la carretera BA-122, y con sección suficiente para evacuar el caudal de máxima avenida para un periodo de retorno de 100 años. En el desarrollo urbano que contempla el PGM, se ha constatado que las Unidades de Actuación residenciales UA009 y UA010 lindan con este cauce, en su margen derecha, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal.



- En las granjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con la zona de servidumbre.
- Con respecto al resto de cauces presentes en el término municipal de Hinojosa del Valle, se observa en la documentación adjunta que se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Estructural. En general, todos los cauces de dominio público hidráulico, están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- Cualquier actuación que se pretenda realizar en estas zonas estará sujeta a la correspondiente autorización administrativa por parte de este Organismo de cuenca, excepto aquellas actuaciones urbanísticas que estén incluidas en el PGM al que se refiere el presente informe, de conformidad con el artículo 78.1 del RDPH.
- Con respecto a la red de saneamiento y vertido: las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes, deberán aplicar a las aguas residuales que entre en los sistemas colectores al menos un tratamiento adecuado antes de ser incorporadas al dominio público hidráulico.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Consultada la documentación existente en este Organismo, se ha comprobado que la población de Hinojosa del Valle no dispone de tratamiento depurador previo de las aguas residuales generadas antes de su incorporación al dominio público hidráulico, ni autorización de vertido. Por ello y con objeto de conseguir a la mayor brevedad posible la protección adecuada de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, frente a los efectos negativos que pueden derivarse del desarrollo urbanístico de este municipio, consideramos necesario que se presente en la Confederación Hidrográfica del Guadiana la documentación que se refiere en el artículo 246 del RDPH para iniciar el pertinente procedimiento de obtención de autorización de vertido. Entre dicha documentación deberá incluirse la relativa al proyecto de las obras e instalaciones de evacuación y depuración que son necesarias para tratar adecuadamente las aguas residuales urbanas de Hinojosa del Valle, así como el pertinente Reglamento u Ordenanza de Vertidos.

Sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, se indica que con la documentación referida, no existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y no sería compatible con la Planificación Hidrológica, ya que la suma de la demanda para abastecimiento de la población actual de Hinojosa del Valle, más el incremento de demanda que supondrán las actuaciones que se proponen rebasa los límites de la Planificación Hidrológica, que son 65.612 m³/año, 67.759 m³/año y 69.905 m³/año para los horizontes 2015, 2021 y 2027 respectivamente.

Respecto a las demandas hídricas para uso industrial, al no estar contempladas las actividades industriales no integradas en el núcleo urbano dentro de las asignaciones hídricas de abastecimiento de los municipios, para el total de



las demandas hídricas para uso industrial, se deberá solicitar concesión independiente.

La Oficina de Planificación Hidrológica sólo podrá acreditar la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca si se asegura que no altera negativamente el equilibrio hídrico del sistema parcial en el que se ubica la actuación.

No obstante lo anterior, dada la situación actual en la que nos encontramos, consideramos muy poco probable que se puedan alcanzar las cifras de población y viviendas en el horizonte que plantea este Plan. De acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua, se estima que en el horizonte de los años 2015, 2021 y 2027 la población de Hinojosa del Valle será de 642, 663 y 684 habitantes respectivamente. Datos más razonables que los que prevé el Plan en un horizonte temporal de 8 años y para los que sí existirían recursos hídricos suficientes.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, con las condiciones citadas con anterioridad.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la **Dirección General de Medio Ambiente**, indica que el plan se considera ambientalmente viable, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el informe. La actividad no se encuentra incluida en Red Natura 2000, si bien existen valores ambientales entre los que se encuentran la Cigüeña blanca, varias especies de orquídeas, Hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE como "Retamares y matorrales de genisteas", "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*", "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales" (*Thero - Brachypodietea*), "Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerio-Tamaricetea*) y del sudoeste de la península ibérica (*Securinegion tinctoriae*)". Además destacan Bosques o formaciones boscosas de galerías con *Salix alba*, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia*, localizados básicamente las márgenes del Río Retín, siendo este cauce de importancia para la conservación de la fauna acuícola autóctona como Galápago europeo, Calandino, Jarabugo y otras comunidades de aves ligadas a este tipo de ecosistemas. Además aparecen especies de aves como Avutarda, Grulla, Sisón, Aguilucho cenizo, Ganga-Ortega, etc. Estando ligadas estas especies a los hábitats naturales existentes dentro de dicho término municipal.

Vistas las modificaciones y tenidas en cuenta las consideraciones que se enumeraban en el informe que se elaboró para el Documento de Referencia, se considera que han sido tenidas en cuenta para la elaboración de los planos y la creación de un tipo de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental y/o Natural con Hábitats y especies protegidas, (SNUP-N y SNUP-A) en el que será de mayor priorizada la preservación y conservación de éstos por presencia de especies de flora, fauna o hábitats, además de tener en cuenta la desfragmentación e impermeabilidad que pudieran ocasionar nuevas instalaciones e infraestructuras, se considera favorable y correcto el documento presentado al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la **Dirección General de Medio Ambiente** informa que no existen Montes gestionados por este Servicio en este término.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, indica que las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las



barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, construcciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento y riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales.

Se adjunta el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

La **Dirección General de Desarrollo Rural** emite informe favorable al comprobarse que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del Plan General deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/2000)

La **Dirección General de Patrimonio Cultural** indican que revisada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, referida al documento de redacción del Plan General Municipal de la citada localidad, se indica que la documentación aportada incluye las indicaciones incluidas en el último informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no obstante se hacen las siguientes observaciones:

1. En el artículo 3.2.15.5 (Ficha de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica), se deberán realizar las siguientes modificaciones: "En caso de que en alguna zona se permitiera por parte de la Dirección General de Cultura la edificación tendría las siguientes condiciones:", se debe sustituir por: "En caso de que en alguna zona se permitiera por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural la edificación, tendría las siguientes condiciones".
2. En los planos de clasificación del suelo (normativa) deben aparecer la posición de los yacimientos arqueológicos bajo el epígrafe de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico se consideran subsanadas las observaciones que se realizaban en un informe anterior de 7 de septiembre de 2012.

Por tanto se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de lo anteriormente expuesto respecto al documento del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz).

El **Servicio Territorial de Badajoz** de la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo** indica que el término municipal ordenado no contiene carretera alguna de titularidad de esta Administración por lo que informa favorablemente.

El **Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria** de la **Diputación de Badajoz** indica que las carreteras provinciales competencia de este Organismo que atraviesan el término municipal de Hinojosa del Valle, (BA-122) Ribera del Fresno a Hinojosa del Valle, (BA-131) Los Santos de Maimona (N-630) a Valencia de las Torres y (BA-141) Usagre a Hinojosa del Valle.

La citada Ley de carreteras define para las mismas las zonas de influencia y las limitaciones de la propiedad. Las zonas de influencia son las siguientes:

- a. Zona de Dominio Público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 3 metros a cada

- lado de la vía, medidas en horizontal desde la arista exterior de la explanación.
- b. Zona de servidumbre de la carretera: dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 8 metros, medidas en horizontal desde las citadas aristas.
 - c. Zona de afección de la carretera, consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 35 metros, medidas desde las citadas aristas.
 - d. Sitúa la línea límite de edificación a 25 metros, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada.

Coherente con el Capítulo IV de la mencionada Ley: Uso y defensa de las carreteras, el ensanche del perímetro urbano, debería establecerse de modo que se preservasen las zonas de dominio público y de servidumbre pública.

A juicio de este Servicio el documento no incumple normativa alguna, competencia de este Organismo, por lo que informa favorablemente la propuesta de "Plan General Municipal de Hinojosa del Valle" siempre que se cumplan las limitaciones para cada zona, relatados en los artículos referidos en el punto 2 de este informe.

El Ayuntamiento de Usagre ha presentado alegación en el sentido que se rectifiquen los límites del término municipal, indicando que no coincide con los límites de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usagre ni con los límites indicados en Catastro.

El Ayuntamiento emite un escrito rechazando la alegación tras consultar con el Centro de Información Geográfica y Territorial de Extremadura.

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno ha presentado alegación en el sentido que se rectifiquen los límites del término municipal, indicando que no coincide con los límites de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Usagre ni con los límites indicados en Catastro.

El Ayuntamiento emite un escrito rechazando la alegación tras consultar con el Centro de Información Geográfica y Territorial de Extremadura.

Se han presentado además alegaciones por parte de **particulares** referentes al suelo urbano, que han sido valoradas por el ayuntamiento y que no se considera que afecten a la Memoria Ambiental.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente. El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Salud Pública, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), de Ecologistas en Acción, de



ADENEX ni de los Ayuntamientos de Llera, Hornachos, Los Santos de Maimona, Usagre y Ribera del Fresno.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle se exponen a continuación:

6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas.

Se producirá afección al suelo y a la geomorfología por el incremento de Suelo Urbano, si bien los suelos sobre los que se asientan las áreas afectadas se encuentran más o menos transformados por el hombre, que los ha enriquecido con aportes de materia orgánica y ha modificado sus horizontes edáficos con movimientos de tierra en aquellas zonas donde ha implantado cultivos. La topografía permite cualquier actividad urbanística, ya que las zonas presentan una superficie prácticamente llana, en consecuencia, no sería necesario realizar desmontes ni rellenos significativos.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes lo que supone una mejora con respecto a la situación actual.

La ordenación propuesta en el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle contempla la ampliación del núcleo urbano mediante nuevos desarrollos urbanísticos en Suelo Urbano No Consolidado. En función de las necesidades del Ayuntamiento se ha planteado un desarrollo condicionado por las infraestructuras existentes y las edificaciones con carácter y usos urbanos. Las zonas de crecimiento propuestas se localizan al Norte al Este y al Oeste, además de ocupar solares en el interior del casco urbano, lo que favorece la regeneración urbana.

Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Hinojosa del Valle, como Suelo Urbano No Consolidado, representan una superficie muy amplia con respecto al Suelo Urbano Consolidado, y permitirían la construcción de 292 nuevas viviendas, número que se considera excesivo teniendo en cuenta que la población actual de Hinojosa del Valle es de 544 habitantes.



La mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya contruidos por lo que la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales puesto que se crea una Unidad de Actuación de Uso Industrial, las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua

Los vertidos de aguas residuales suponen un problema tanto de las áreas consolidadas como de las de nuevo desarrollo, es uno de los impactos ambientales inducidos por el desarrollo urbanístico que han de valorarse como prioritarios en su resolución, por su repercusión sobre la calidad de las aguas superficiales y freáticas, por su incidencia en la salubridad y por su influencia en el equilibrio ecológico del medio natural del municipio.

Consultada la documentación existente en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha comprobado que la población de Hinojosa del Valle no dispone de tratamiento depurador previo de las aguas residuales generadas antes de su incorporación al dominio público hidráulico, ni autorización de vertido, por lo que pueden producirse efectos significativos sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

En cuanto a la red hidrográfica se ha detectado que por el norte del casco urbano de Hinojosa del Valle discurre el cauce del arroyo Botoz, que se encuentra canalizado en un tramo a partir de la obra de paso de la carretera BA-122, y con sección suficiente para evacuar el caudal de máxima avenida para un periodo de 100 años. En el desarrollo urbano que contempla el PGM, se ha constatado que las Unidades de Actuación residenciales UA009 y UA0010 lindan con este cauce, en su margen derecha, por lo que se han establecido algunas consideraciones para evitar que se produzcan efectos negativos.

En relación a la existencia de recursos hídricos, no existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y no sería compatible con la planificación hidrológica, ya que la suma de la demanda para abastecimiento de la población actual de Hinojosa del Valle, más el incremento de la demanda que



suponen las actuaciones que se proponen, rebasa los límites de la Planificación Hidrológica. No obstante, se considera muy poco probable que se puedan alcanzar las cifras de población y viviendas en el horizonte que plantea este Plan. De acuerdo con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos incluidos en la Directiva Marco del Agua se estiman crecimientos más razonables para los que sí existirían recursos hídricos suficientes.

6.4. Vegetación

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación desencadenan el principal impacto sobre la vegetación que se produce por destrucción directa de ésta así como por la ocupación del suelo que impide su crecimiento. La destrucción de la vegetación incrementa el riesgo de la erosión principalmente en zonas con elevada pendiente.

En cuanto a los nuevos crecimientos determinados por el Suelo Urbano se han asignado superficies cercanas al núcleo urbano, en la periferia, en zonas desprovistas de vegetación con valor ambiental y en parte en zonas ocupadas por cultivos. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, dado que los nuevos crecimientos se localizan fuera de las superficies inventariadas y éstas superficies se ordenan siguiendo criterios ambientales el posible impacto está minimizado.

6.5. Fauna

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

A las zonas donde existen especies de aves amenazadas en estado reproductor como son la Sierra de la Travesía y otros macizos montañosos del término municipal, se les ha dado una clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural por lo que el Plan General Municipal no debería tener repercusiones significativas sobre estas especies.

6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual del entorno urbano.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

El término municipal de Hinojosa del Valle no se encuentra dentro de ningún Área Protegida, no obstante se ha detectado la presencia de los siguientes hábitats de la *Directiva 92/43/CEE*, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres:

- Hábitat 5335: Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) estado de conservación bueno
- Hábitat 6220: Zona subestépicas de gramíneas y anuales
- Hábitat 6310: De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*: estado de conservación bueno
- Censo nacional de cigüeña blanca: tipo solitaria: Iglesia parroquial de Hinojosa del Valle
- Presencia de avutarda grulla, sisón, aguilucho cenizo, ortiga..., estando ligadas con especies a los hábitats naturales existentes en el término municipal.
- Bosques o formaciones boscosas de galerías de *Salix alba*, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia*... localizados básicamente en los márgenes del Río Retín, siendo este cauce de importancia para la conservación de la fauna acuícola autóctona como Galápago europeo, Calandino, Jarabugo... y otras comunidades de aves ligadas a este tipo de ecosistemas.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte se deberá respetar el ancho de la Vereda del Camino de Mérida a Llerena, que discurre en el límite municipal con Hornachos y Llera y el de la Vereda de la Plata que parte de la zona sur del núcleo urbano y se dirige hacia el sudeste.

6.9. Infraestructuras

Las distintas carreteras que discurren por el término municipal han sido tenidas en cuenta según el informe del Servicio de Infraestructuras Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz, única Administración pública afectada con competencias en la materia en el término municipal de Hinojosa del Valle.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como el artículo 14 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la *Ley 9/2006*: biodiversidad, población, salud humana, fauna,



flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* así como en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, cuya entrada en vigor se producirá el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberá cumplir con lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- Dada la confusión existente en los diferentes documentos del Plan General Municipal con respecto al Suelo Urbanizable y al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural debe homogeneizarse el contenido de todos los documentos que integran el Plan, de manera que en todos ellos quede claro cual es la clasificación del suelo del término municipal. Para ello deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - o Deberá aclararse la existencia de Suelo Urbanizable en el Plan General Municipal, puesto que en función del documento consultado se considera este tipo de Suelo o no. Entendemos que, en cualquier caso, el Suelo Urbanizable estaría destinado al futuro Polígono Industrial, que sería compatible ambientalmente, si bien debe determinarse su clasificación.
 - o En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, solo aparece en la leyenda de la cartografía, no haciéndose referencia al mismo en la Normativa, ni en la Memoria Justificativa ni tampoco en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Dado el carácter eminentemente agrario del término municipal se considera imprescindible su inclusión en la clasificación del suelo.
- El Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola debe destinarse a clasificar aquellos suelos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Común donde existan cultivos de secano, olivares y repoblaciones forestales, que constituyen la práctica totalidad del Suelo No Urbanizable Común clasificado actualmente.
- El Suelo No Urbanizable Común debe limitarse a un anillo en torno al núcleo urbano, que podría estar delimitado al norte por la "Cañada Real Leonesa", al Este y Oeste por el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y al sur por los Parajes de "Las Perdigueras" y "Viñas Viejas", donde las curvas de nivel se juntan y existen mayores pendientes. El resto del Suelo estará incluido en alguno de los regímenes de protección establecidos.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido y con objeto de adaptarse a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por



el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura sería conveniente adoptar las siguientes:

- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras
 - Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica
 - Suelo No Urbanizable Común
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Las condiciones del Suelo No Urbanizable Protegido recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan General se adaptarán a las siguientes consideraciones:
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural debería suprimirse el uso vivienda unifamiliar aislada.
 - Para el nuevo Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola se permitirán las actividades vinculadas a los usos tradicionales agrícola, ganadero y forestal, las actividades necesarias para la aplicación de la legislación sectorial, la implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo o terciario, la vivienda unifamiliar vinculada a la explotación de la finca y las instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante, siempre que las instalaciones permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural. La superficie mínima de parcela puede adecuarse a la de Suelo No Urbanizable Común.
 - Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada clase de suelo, puesto que existen discrepancias entre la información aportada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental en la Normativa Urbanística, y en la cartografía en lo referente a los tipos de Suelo No Urbanizable Protegido.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Hinojosa del Valle, como Suelo Urbano No Consolidado, representan una superficie muy amplia con respecto al Suelo Urbano Consolidado, y permitirían la construcción de 292 nuevas viviendas, número que se considera excesivo teniendo en cuenta que la población actual de Hinojosa del Valle es de 544 habitantes. No obstante, las zonas propuestas no cuentan con valores ambientales relevantes, a excepción del cauce del Arroyo Botoz que discurre por el Norte del casco urbano de Hinojosa del Valle y que se encuentra canalizado en un tramo a partir de la obra de paso de la carretera BA-122, y con sección suficiente para evacuar el caudal de máxima avenida para un periodo de retorno de 100 años. En el desarrollo urbano que contempla el PGM se ha constatado que las Unidades de Actuación residenciales UA-9 y UA-10 lindan con este cauce en su margen derecha, por lo que deberán quedar garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal. Además en las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera



que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.

- Se adoptarán el resto de medidas y consideraciones contenidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana teniendo en cuenta que con la documentación referida, no existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y no sería compatible con la Planificación Hidrológica, ya que la suma de la demanda para abastecimiento de la población actual de Hinojosa del Valle, más el incremento de demanda que supondrán las actuaciones que se proponen, rebasa los límites de la Planificación Hidrológica.
- Sin embargo dada la situación actual, la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera muy poco probable que se puedan alcanzar las cifras de población y viviendas en el horizonte que plantea el Plan General Municipal. Con los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua, se estima que en el horizonte de los años 2015, 2021 y 2027, la población de Hinojosa del Valle será de 642, 663 y 684 respectivamente. Datos más razonables que los que prevé el PGM en un horizonte temporal de 8 años y para los que sí existirían recursos hídricos suficientes.
- En el término municipal de Hinojosa del Valle están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*)"; 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos); 6310 "De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*"; Dichos hábitats deben contar con protección debiendo estar incluidos en Suelo No Urbanizable de Protección Natural, o Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Dehesas según corresponda.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como la recientemente aprobada *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha



	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
	Patrimonio cultural	Elementos protegidos
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la *Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* así como en la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

En el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) no se encuentra ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo



adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 - 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- a) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- b) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 3 de agosto de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •



ANUNCIO de 7 de agosto de 2015 sobre construcción de explotación de ganado caprino. Situación: parcelas 5074 y 5076 del polígono 9. Promotor: Quesería Valle de Alagón, SL, en Riolobos. (2015082401)

La Directora General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación de ganado caprino. Situación: parcela 5074 (Ref.ª cat. 10158A009050740000UH), parcela 5076 (Ref.ª cat. 10158A009050760000UA) del polígono 9. Promotor: Quesería Valle de Alagón, SL, en Riolobos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos establecidos en la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2015. (2015082459)

El artículo 5 de la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2015, establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de referida línea de subvención.

Por su parte, el artículo 2.4 de referida Orden de 4 de marzo de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, y en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "si no existieran solicitudes suficientes en alguna de las modalidades con-



vocadas para agotar la cuantía consignada en la misma, el montante sobrante pasará a incrementar proporcionalmente el de la otra modalidad convocada previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarán los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Según el artículo 2 de citada Orden de 4 de marzo de 2015, se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2015, de dicha línea de subvención referida a dos modalidades (Modalidad "A" Y Modalidad "B"). Concretamente, el artículo 11 de establece que la subvención contemplada en referida convocatoria se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2015, Superproyecto 2003.11.03.9001 "Policía Local", Proyecto 2003.11.03.0015 "Homologación medios Policía Local", correspondiente a transferencias corrientes y a transferencias de capital, por un importe de 161.144 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria 10.09.116A.46000 correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 90.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A".
- Aplicación presupuestaria 10.09.116A.76000 correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 71.144 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B".

Con fecha 22 de julio de 2015 por parte de la Comisión de Valoración se emite, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 9.3, letra b), del Decreto 25/2014, de 4 de marzo, informe sobre la concesión y denegación de las subvenciones y la cuantía de las mismas indicándose, asimismo, que al resultar crédito sobrante en la Modalidad "B" ha de procederse en el sentido indicado en el artículo 2.4 de la Orden anteriormente referida para incrementar proporcionalmente la otra Modalidad convocada (Modalidad "A").

A la vista del informe de la Comisión de Valoración del que no puede separarse el órgano instructor del procedimiento y una vez modificado el expediente de gasto, previo cumplimiento de los trámites exigidos, se realiza una modificación presupuestaria para dar cumplimiento a la previsión realizada por el precitado artículo 2.4 de la Orden de 4 de marzo de 2015, y se informa públicamente que los créditos totales de la convocatoria (161.144 euros) distribuidos en el Proyecto 2003.11.03.0015 "Homologación medios Policía Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, por aplicaciones presupuestarias, son los siguientes:

- Aplicación presupuestaria 10.09.116A.46000 correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 109.872,55 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A".
- Aplicación presupuestaria 10.09.116A.76000 correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 51.271,45 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B".

Mérida, a 14 de septiembre de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, SANTOS JORNA ESCOBERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es